

**“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A ACREDITAR Y ACTUALIZAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”**

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 003 DE 2012**



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES  
DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2012  
(PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2013)**

**Noviembre 21 de 2012**

Página 1 de 72

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- se permite presentar el DOCUMENTO DE RESPUESTAS a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012:

<b>Representante</b>	<b>JAIRO ALBERTO SANZ L.</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN CONCIVICA</b>

### Observación N° 1

*“En relación al asunto de la referencia nos permitimos hacer la siguiente observación en el numeral 3.3.3 que dice lo siguiente:*

#### **3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS NUEVOS PROPONENTES.**

*Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:*

*a. Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, que se encuentren liquidados (salvo los contratos en ejecución suscritos con el ICBF para la operación de los programas misionales en la vigencia 2012, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2012, las cuales serán validadas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor de contrato a la fecha de expedición de la certificación).*

*Exposición de motivos para la observación:*

*Como bien conoce el ICBF en el año 2012, existen a nivel nacional contratos que tiene como objeto la atención y ejecución del PAE, que sin embargo, no son suscritos directamente por el ICBF, en cambio, son realizados entre algunos municipios certificados y un operador o con instituciones que fueron escogidas para seleccionar los operadores del programa, el cual en todo caso no es un contrato suscrito directamente con el ICBF Teniendo en cuenta lo anterior y sabiendo que independientemente que no sea el ICBF quien contrata el PAE en estos casos, la ejecución se realiza bajo la supervisión y seguimiento de él mismo como garante del servicio, les solicitamos de manera respetuosa se incluya como válida en la experiencia específica las siguientes consideraciones:*

- 1. Tener en cuenta contratos de ejecución del PAE que fueron suscritos con otras entidades diferentes del ICBF durante el año 2012.*
- 2. Incluir el mes de octubre como plazo para el cálculo del porcentaje de ejecución de estos contratos.*

*Para tal efecto la propuesta quedaría del siguiente tenor:*

#### **3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS NUEVOS PROPONENTES.**

*Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:*

*a. Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, que se encuentren liquidados (salvo los contratos en ejecución suscritos con el ICBF u otras entidades reconocidas por el ICBF para ello, para la operación de los programas misionales en la vigencia 2012, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o quien los suscribe, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde*



**Respuesta:**

El sentido de la sección b) del punto 3.3.4 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, es el no reconocer la experiencia al oferente que haya ejecutado en su calidad de subcontratado en cualquier contrato, en este sentido no sería opuesto a la obligación de subcontratación con Asociación de padres de Familia, toda vez que al operador PAE si se le reconoce la experiencia por la ejecución subcontratada con la Asociación, es esta última quien no podrá certificar dicha experiencia ante una eventual oferta en la Convocatoria Pública del Programa.

**Observación N° 3**

*“La Veeduría ciudadana INTERVEEB para este proceso de selección, hace un llamado y solicita respetuosamente al ICBF, que defina de una forma clara, precisa y concisa y a su vez decida la salvedad que hace referente al punto 3.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS NUEVOS PROPONENTES **Contratos ejecutados, y terminados a satisfacción, que se encuentren liquidados**, toda vez que esta veeduría no entiende como se condiciona requisitos en este punto y luego se justifica con una **salvedad** la misma circunstancia”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la garantía de amplia participación y cobertura del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional, se determinó en el pliego de condiciones definitivo, como regla especial para la acreditación de experiencia aquella adquirida en contratos en ejecución suscritos con el ICBF, sin embargo y en aras de garantizar condiciones de igualdad en el proceso de contratación, mediante Adenda N° 1 se estableció que para la acreditación de experiencia, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en presente título III del pliego de condiciones.

Ahora bien, la entidad no advierte una incongruencia entre la regla de solicitud de contratos liquidados y en ejecución, por cuanto los dos son valorados con el mismo rasero del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, así mismo, debe tenerse en cuenta que para el caso de la acreditación de experiencia en contratos en ejecución se tendrán en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato, igualmente salvo lo que corresponde con la liquidación, aplican la totalidad de las reglas establecidas en el aparte correspondiente del pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>PEDRO DANILO ORDOÑEZ.</b>
<b>Empresa</b>	

#### Observación N° 4

*“En el numeral 3.3.3., ordinal a, de los pliegos de condiciones se establece que la acreditación de experiencia de las entidades que participen en la convocatoria deberá ser con “Contratos ejecutados, y terminados a satisfacción, que se encuentren liquidados”, pero*

*Seguidamente se establece como excepción: “los contratos en ejecución suscritos con el ICBF para la operación de los programas misionales en la vigencia 2012”, para los cuales se aceptará como válido “la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2012, las cuales serán validadas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación”. (Negrillas y subrayado fuera de texto).*

*Cuál es la justificación para limitar esta excepción únicamente a los contratos suscritos con el ICBF, teniendo en cuenta que esta Entidad no es la única que contrata el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”.*

*Limitar la excepción de aceptar certificaciones de contratos no ejecutados solamente a los contratos suscritos por el ICBF, me parece que es discriminatorio y contradice la justificación esgrimida en la convocatoria para aceptar esta clase de certificaciones, expresada en la respuesta a la pregunta 8 del tercer documento de respuestas publicado en la convocatoria y donde puede leerse: “Lo anterior, adquiere especial importancia con respecto a la garantía del principio de libre competencia en la contratación pública, en virtud del cual se impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles”.*

*Con fundamento en lo anterior, me permito solicitar que la excepción contemplada en el ordinal a, del numeral 3.3.3 de los pliegos de condiciones, no se limite solamente a los contratos suscritos con el ICBF, y que la misma se extienda, al menos, para los contratos suscritos con los Municipios y los Departamentos, que también destinan importantes recursos para la contratación de suministro de alimentación para la población infantil, cuidando de que dicha certificación sea suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato”.*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo

objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>RAQUEL ARTEAGA MONCAYO</b>
<b>Empresa</b>	

#### Observación N° 5

*“Buenos días les solicito el favor de permitirnos participar en la audiencia pública del día de hoy desde el Valle de Sibundoy en el Putumayo estamos interesados en participar en la convocatoria, somos padres de familia y también pertenecemos a una fundación por consiguiente hemos realizado una unión temporal con la Universidad autónoma de Nariño para presentar una propuesta en beneficio de nuestros hijos”.*

#### Respuesta:

En primer lugar, resulta pertinente aclarar que teniendo en cuenta la naturaleza pública de la audiencia de aclaración del pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, podían concurrir a la misma bien sea en la Sede de la Dirección General o en las Regionales ICBF a través de videoconferencia cualquier interesado en el proceso de selección.

Igualmente se recuerda a todos los interesados que en caso de pretender la participación en el proceso de construcción conjunta del pliego de condiciones, se encuentra habilitado el correo electrónico oficial [cp0032012@icbf.gov.co](mailto:cp0032012@icbf.gov.co) y así mismo de manera informativa son publicadas en la página web del ICBF la totalidad de las observaciones y respuestas.

#### Observación N° 6

*“Como no es posible participar en la videoconferencia, por situaciones de ubicación geográfica le solicitamos el favor de tener presente nuestra participación por este medio: deseamos ACREDITAR Y ACTUALIZAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.*

*Dentro del cronograma aparece el plazo para entregar la documentación hasta el día 20 de Noviembre desde las 8 a 10 a.m únicamente, qué posibilidad hay para extender la fecha de entrega, para lograr llegar hasta la ciudad de Bogotá siempre hay terreno, en estos momentos también nos comunicamos con una aerolínea y nos han manifestado que no es posible sino hasta el día jueves, si viajamos por tierra tampoco alcanzamos estaríamos llegando aproximadamente a las 10 u 11 de la mañana, por consiguiente le pedimos el gran favor de extender la fecha de entrega”.*

**Respuesta:**

En el CAPÍTULO I INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Numeral 1.4 CRONOGRAMA, se estableció como fecha para la realización de la audiencia de cierre de Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 el día 22 de noviembre de 2012 a las 10:00 am, igualmente en la Nota 2 del mismo numeral de advirtió que “para las audiencias públicas de cierre el ICBF recibirá las propuestas a partir de las 8:00 am y hasta las 10:00 am **ÚNICAMENTE** en el lugar y fecha establecida en el cronograma del presente proceso”.

Ahora bien, se aclara que los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección, se consideran razonables y suficientes para la configuración de las propuestas de Fase I.

<b>Representante</b>	<b>JAIRO A. SANZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN CONCIVICA</b>

**Observación N° 7**

“Tener en cuenta contratos del PAE que actualmente estén en ejecución y que fueron suscritos con entidades distintas del ICBF”.

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

### Observación N° 8

“Tener como fechas del contrato de ejecución para estos contratos del 31 de octubre”.

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la respuesta a la observación N° 7, las certificaciones de contratos en ejecución serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación, por lo cual se remite para lo pertinente al contenido de la adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012.

<b>Representante</b>	<b>YOLIMA ROSAS CARDENAS</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN AVANCEMOS</b>

### Observación N° 9

“¿Queremos saber de que dependen los convenios? Si en el caso de nosotros sólo tenemos experiencia para el Casanare y es posible que para la fase 2 ya no se encuentre la zona a la cual pensamos aplicar”.

#### Respuesta:

La regla general de contratación para la operación 2013, parte de la necesidad de habilitación en convocatoria pública, las contrataciones directas y la suscripción de convenios serán excepcionales y adelantadas con posterioridad al agotamiento de las etapas correspondientes al presente proceso de selección.

<b>Representante</b>	<b>NATALIA PINZÓN ARENAS</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDANAVI</b>

### Observación N° 10

*“Para efectos de desempate se tendrá en cuenta la presentación del 10% de la nómina en condición de discapacidad, aportando un certificado expedido por la oficina de trabajo, después de consultar con dicha secretaría nos informan que únicamente la junta calificadora de invalidez o discapacidad se encarga de entregar el certificado necesario, por lo que es necesario que nos aclaren porfavor si es válido el certificado recibido por ésta último entidad”.*

#### Respuesta:

El Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 dispone lo siguiente: *“los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A que sean*



*preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación (...)*”.

Con fundamento en lo anterior, el numeral 6.2.5 del pliego de condiciones estableció el requerimiento de la certificación de la oficina de trabajo, como soporte para la aplicación de los criterios de desempate señalados en el numeral 6.7, para la determinación del orden de elegibilidad en caso de empate, teniendo como único referente lo establecido en la norma transita, por lo cual no es dable al ICBF establecer criterios de valoración que desconozcan lo establecido en la Ley.

<b>Representante</b>	<b>YOLANDA ARBOLEDA</b>
<b>Empresa</b>	<b>ASOEMPRESERVAR</b>

#### **Observación N° 11**

“De acuerdo al estatuto para asociaciones de restaurantes escolares. Deben hacer elección de nuevas juntas. Con periodos definidos estatutos. Hace tres años no contratan las asociaciones se toman como legalmente las que estaban vigentes en el año 2009 y 2010 que a esta fecha ya tienen vencido su periodo de elección” (sic).

#### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta el estado de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, en virtud del cual los interesados se encuentran en la posibilidad de presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se advierte con claridad la relación del interrogante planteado con las reglas establecidas en el mencionado documento.

#### **Observación N° 12**

“Si una entidad presenta propuesta en un departamento pero por existir varios oferentes para la misma zona se va a sorteo y gana una entidad. Los otros oferentes pueden utilizar esa experiencia a zonas diferentes a las señaladas inicialmente. De ser posible como se haría con las pólizas si cada una difiere en cupos y valores”.

#### **Respuesta:**

En caso que se verifique la oferta de los cupos habilitados en la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 para una zona determinada en la Fase II y con posterioridad a la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones definitivo, una oferta no sea seleccionada para la operación en la zona respectiva, no será dable emplear los mencionados

cupos para la realización de una nueva oferta, atendiendo que el término para la realización de la misma en el formato 10 del pliego de condiciones sólo es dable elevarla hasta el cierre de la Fase II de la convocatoria pública, por lo cual se reitera que en el estado mencionado no es aceptable la presentación de una nueva oferta.

<b>Representante</b>	<b>MALLEIDY CAMELO M.</b>
<b>Empresa</b>	<b>ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL SUR</b>

### Observación N° 13

*“En primera eta habilitan los cupos con experiencia y cupo de crédito, en segunda etapa se exige que el 30% de la experiencia sea en el Departamento al que aspira porcentaje que sólo se tendrá en cuenta la experiencia general y los cupos generales o los específicos?”.*

### Respuesta:

Tal como fue establecido en la audiencia de aclaración del pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, en la Fase I teniendo en cuenta el número coincidente de cupos en razón de la capacidad financiera y experiencia, se establece un total de cupos de alimentación escolar habilitados, por lo cual la regla del 30% de experiencia no significa que sólo serán tenidos en cuenta el 30% de los cupos habilitados, sino que para que el oferente pueda presentar propuesta en la Fase II a una o varias de las zonas, la experiencia presentada en la Fase I debe haber sido adquirida en el departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor (una vez actualizados a SMLMV 2012) equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada. Para efectos de realizar dicho cálculo se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo anual del Programa de Alimentación Escolar -PAE-para la vigencia 2013. En el evento en que el proponente en la Fase II sea consorcio o unión temporal, el cumplimiento de la experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada en mínimo del 30% del valor de los cupos en dicha zona, podrá ser acreditado por uno o algunos de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

<b>Representante</b>	<b>CARMEN ELENA SALAZAR BONILLA</b>
<b>Empresa</b>	<b>COLEGIO GIMNASIO MODERNO DE FLORENCIA</b>

### Observación N° 14

*“Sí el operador ha ejecutado contratos con el Ministerio de Educación Nacional del Programa de Atención integral a la primera infancia; dentro de esta experiencia viene el complemento nutricional; esta experiencia sirve”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Título III del pliego de condiciones definitivo, los proponentes podrán acreditar experiencia en contratos cuyo objeto contemple el “*suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final*” y en caso que en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Por lo anterior, en caso que los proponentes alleguen certificaciones cuyo objeto no corresponda en un 100% con el establecido en la presente convocatoria, solamente será tenido en cuenta para la valoración de experiencia el porcentaje de alimentación correspondiente.

<b>Representante</b>	<b>JOSÉ MORANTES</b>
<b>Empresa</b>	<b>ASOCIACIÓN SWEET FOOD</b>

**Observación N° 15**

“Hasta el momento creo tener los puntos claros y no hay observación alguna. – sin embargo existe una duda afrente a la fecha de la audiencia de cierre de la audiencia pública del proceso de entrega de documentos que acrediten requisitos habilitantes”.

**Respuesta:**

En el CAPÍTULO I INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Numeral 1.4 CRONOGRAMA, se estableció como fecha para la realización de la audiencia de cierre de Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 el día 22 de noviembre de 2012 a las 10:00 am, igualmente en la Nota 2 del mismo numeral de advirtió que “*para las audiencias públicas de cierre el ICBF recibirá las propuestas a partir de las 8:00 am y hasta las 10:00 am ÚNICAMENTE en el lugar y fecha establecida en el cronograma del presente proceso*”.

**Observación N° 16**

En la minuta del contrato no se define el porcentaje para los gastos administrativos el ICBF manifiesta que se basa en lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 1176 del 2007 pero éste artículo se refiere a los recursos del SGP [Sistema General de Participaciones] y no los del ICBF, teniendo en cuenta los nuevos gastos de dotación de uniformes y garantía de servicios públicos deberían reestructurar ese porcentaje”.

**Respuesta:**

El costo de la ración para la vigencia 2013, es un aporte al costo integral de la ración la cual incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos, por lo cual no aplica la distribución descrita en la pregunta.

<b>Representante</b>	<b>OSCAR ALZATE</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN GLOBAL HUMANITARIA</b>

**Observación N° 17**

*“Para los operadores PAE 2012 que están trabajando por contratación directa en zonas completas, que diferencias tienen con los habilitados por convocatoria 2011 se inscriben o se actualizan?”*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la estructura de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, en virtud de la cual *“El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invita a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar”*, la misma se establece principalmente como un proceso de actualización de la lista PAE 2012, la cual fue establecida en el marco de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, por lo cual las entidades que hayan sido contratadas mediante la modalidad de contratación directa de aporte, que no se encuentren en la lista de habilitados PAE 2012, deberán presentarse en la presente convocatoria como NUEVO PROPONENTE.

**Observación N° 18**

*“Como se sabe si bajo esta modalidad aparece en la lista de operadores de que habla el pre pliego”*

**Respuesta:**

En caso que los proponentes deseen consultar la lista de proponentes habilitados en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, podrán consultar los documentos correspondientes a la citada convocatoria los cuales se encuentran publicados en la página web del ICBF.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en la observación N° 17 los proponentes que no se presentaron en la CP 005 de 2011 o que no resultaron habilitados, no se encuentran incluidos en

la lista mencionada, por lo cual en caso que sea de su interés conformar la lista PAE para la operación en la vigencia 2013, deberán presentarse a la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, como NUEVO PROPONENTE.

### **Observación N° 19**

*“Como se solicita al ICBF la certificación de los contratos actualmente en ejecución? Sabemos que el ICBF tiene mecanismos de verificación y actualización de calificación de la calidad” (la letra manuscrita no es clara).*

### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta la ampliación mencionada, le corresponde al respectivo proponente la solicitud de la emisión de la certificación que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

### **Observación N° 20**

*“Como solicitar apoyos dados en PAE que son complemento del aporte del ICBF apoyo propio de la entidad”.*

### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta el estado de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, en virtud del cual los interesados se encuentran en la posibilidad de presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se advierte que el interrogante planteado no es claro, por lo cual no es dable a la entidad relacionarlo con las reglas establecidas en el mencionado documento.

### Observación N° 21

*“Cuando la mayoría de Asociaciones de Padres de Familia registradas tienen sanciones, no tendría validez las contrataciones con organizaciones de base y /o étnico territoriales –castiga a operadores”.*

#### Respuesta:

Para la realización de compras locales se debe priorizar la contratación con las organizaciones definidas en el pliego de condiciones, de no ser posible, debe presentarse justificación y soportes al supervisor para que sea reconocida otra organización de carácter social.

### Observación N° 22

*“La contratación de compras locales de que habla el pre pliego si no hay organización que habla se puede suplir con organizaciones étnico territoriales”.*

#### Respuesta:

Se debe priorizar la contratación con las organizaciones definidas en el pliego de condiciones, de no ser posible, debe presentarse justificación y soportes al supervisor para que sea reconocida otra organización de carácter social.

### Observación N° 23

*“La satisfacción del servicio actual es valorado?”.*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

### Observación N° 24

Tenemos información que se definió para el 2013 un ajuste del 3% quedando el valor de la ración \$906,4. Con preocupación vemos que dentro de las respuestas a las inquietudes planteadas en la reunión de octubre, ICBF aclara que se redondeó a \$906, para facilitar las legalizaciones, espero esto traducido a numero de cupos y días disminuye económicamente el valor final del pago por raciones a los operadores del programa”.

### Respuesta:

Este valor fue aprobado en el taller con los enlaces de Planeación y Asistencia técnica de las Direcciones Regionales realizados el pasado 12 de octubre del año en curso, de tal manera no es posible realizar ningún tipo de modificación.

<b>Representante</b>	<b>PAOLA AVELLA AVENDAÑO</b>
<b>Empresa</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL NARIÑO ADELANTE</b>

### Observación N° 25

En caso de empate si los 2 oferentes tienen multas en la región a donde se presentan como se haría la valoración de ese empate. Sería posible contemplar el que mayor % de operación tenga en esta región? O el número de multas?.

### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 6.7 del pliego de condiciones definitivo, en caso de empate entre dos proponentes que cuenten con multas, se continuará con la valoración del siguiente criterio de desempate expresado en los siguientes términos: *“en caso de persistir el empate, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 literal a) de la Ley 361 de 1997, se preferirá al proponente que tenga en su nómina un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la norma descrita, debidamente certificados por la oficina de trabajo y contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de cierre de la Fase I; garantizando igualmente el mantenimiento de dicho personal por un lapso igual al de la contratación, por lo cual los proponentes individuales y los integrantes del proponente plural deben allegar máximo hasta el cierre de la Fase II una certificación de la oficina de trabajo con los parámetros establecidos en el numeral 6.2.5 del presente pliego de condiciones y el Formato 4 en caso de acatar tal condición”.*

Con fundamento en lo anterior, la posibilidad planteada por el interesado no corresponde con la estructura establecida en el pliego de condiciones.

### Observación N° 26

*“Si se verifica en la fase I la visita al operador como hacemos la solicitud para la misma ya que no hemos recibido dicha visita”.*

#### Respuesta:

El adelantamiento de la visita establecida en el Numeral 2.15 del pliego de condiciones, no deberá ser solicitada por el proponente, teniendo en cuenta que los términos de la misma, corresponderán con un trámite interno que será efectuado por el ICBF.

### Observación N° 27

*“¿Cómo se hace para mantener la cadena de frio del yogurt de la ración industrializada si va en el mismo empaque del producto de panadería?”*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta el Documento anexo No. 3 – Minuta patrón Ración industrializada lista desayuno, en caso de no contar con cadena frío los productos lácteos deben ir en empaque UHT. De esta manera no se presentan inconvenientes en el momento de empacar todos los alimentos en un mismo contenedor.

Para el caso de productos lácteos que requieran cadena de frío, estos deben transportarse y almacenarse de manera independiente de la bandeja o empaque que contiene los demás alimentos.

<b>Representante</b>	<b>MARLENY TELLEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>COHOBIENESTAR</b>

### Observación N° 28

*“En el contrato exigen delimitar e identificar unas áreas tales como rubro [no es clara la letra manuscrita], almacenamiento y preparación que deben tener los restaurantes, esta obligación sobrepasa la órbita de actuación del operador por cuanto le corresponde a las entidades territoriales”.*

#### Respuesta:

La delimitación e identificación de las áreas definidas en la obligación número 1.12 en el contrato, pretende garantizar la identificación de las diferentes áreas del restaurante escolar, y esta puede realizarse mediante elementos de señalización, es decir que la delimitación es una organización espacial y no obedece necesariamente a separaciones físicas que involucren obras de infraestructura.



### Observación N° 29

*“Las exigencias respecto de los equipos de los restaurantes comunitarios es excesiva, extralimita el presupuesto contractual, máxime si se exige que tengan equipos disponibles ante la reparación o mantenimiento de los existentes”.*

#### Respuesta:

El Operador debe garantizar que el menaje y los equipos se encuentren en la unidad de servicio, ya que de no contar con ellos, se ve afectada la prestación del servicio; por lo tanto tal y como lo definen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.2, el Operador debe realizar la reposición de los equipos, utensilios, menaje y vajilla que sea necesarios o en caso dado realizar las gestiones necesarias con los Entes Territoriales para la consecución de éstos elementos, en caso de no obtener respuesta debe comunicarse el caso al supervisor del contrato a través del respectivo centro zonal adjuntando los respectivos soportes de la gestión realizada ante el ente territorial, de esta manera el supervisor definirá las acciones a seguir.

### Observación N° 30

Respecto del programa de abastecimiento de agua se exige que documentemos un plan y que garanticemos el servicio de agua, cuando los servicios corresponden a los entes territoriales [la letra manuscrita no es legible].

#### Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el Formato 5 - Proyecto minuta del contrato –Numeral 1.8. Clausula 6 “Obligaciones técnicas del operador...” Le corresponde al operador “Realizar en coordinación con las secretarías de educación municipales un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa de conformidad con el Anexo 3. Formato 6. Disponibilidad y Estado de Servicios Públicos en Unidad de Servicio de lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar”.

El propósito de realizar un diagnóstico en conjunto con el ente territorial corresponde a identificar la situación actual de la disponibilidad de los servicios públicos para que el operador pueda elaborar el plan de abastecimiento de agua que garantice la prestación del servicio.

De la misma manera de acuerdo al numeral 5.6.4 de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, el agua que se utilice debe ser de calidad potable y, en municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario contar con planes de contingencia en concordancia con el numeral 1.17 del Formato 5 - Proyecto minuta del contrato.

### Observación N° 31

*“Es necesario volver a enviar las certificaciones que se enviaron el año pasado?”*

#### Respuesta:

De conformidad con lo establecido en la Nota 3 del Numeral 3.3.4 en caso que los soportes de la experiencia a acreditar en la presente convocatoria, hayan sido remitidos en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, no será necesario aportar dichas certificaciones en la propuesta de Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

### Observación N° 32

*“Si es obligatorio lo de empleados discapacitados genera una disminución de puntaje?”*

#### Respuesta:

El Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 dispone lo siguiente: *“los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación (...)”*.

Con fundamento en lo anterior, el numeral 6.2.5 del pliego de condiciones estableció el requerimiento de la certificación de la oficina de trabajo, como soporte para la aplicación de los criterios de desempate señalados en el numeral 6.7, para la determinación del orden de elegibilidad en caso de empate.

En lo que respecta a la consulta específica se advierte que en el numeral 6.2.5 se indicó en la nota 4 que *“En caso que la certificación mencionada no fuere allegada por el proponente individual o el integrante del proponente plural, se entenderá que los mismos no cuentan con el requisito contenido en el numeral, **sin que ello pueda ser interpretado como causal de rechazo de la propuesta**”*.

Por lo anterior, si el proponente no allega la certificación, ello no será interpretado como causal de rechazo o de disminución de puntaje en el presente proceso de selección.

### Observación N° 33

*“Compras locales: si es necesario que tengan que ser con asociaciones o agremiaciones”*

**Respuesta:**

Se debe priorizar la contratación con las organizaciones definidas en el pliego de condiciones, de no ser posible, debe presentarse justificación y soportes al supervisor para que sea reconocida otra organización de carácter social.

**Observación N° 34**

*Se solicita la aclaración del tema de la vinculación de las manipuladoras de alimentos. La vinculación del personal manifiesta el ICBF, que es de resorte de los operadores vincular como quieran a los manipuladores de alimentos siempre y cuando cumplan con: dotación, seguridad, certificados de aptitud laboral, hoja de vida”.*

**Respuesta:**

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Con respecto a las manipuladoras de alimentos, el Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

Los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

**Representante**

**MARCELA TRUJILLO RODRÍGUEZ.**

**Empresa**

**Observación N° 35**

“Con referencia a la habilitación de cupos, pagina 51 y 52 del Pliego definitivo cuando se refiere a los términos "EL ICBF DETERMINA LA CAPACIDAD HABILITABLE EN CUPOS HASTA EL NUMERO MAXIMO DE CUPOS PARA LOS QUE ACREDITE COINCIDENCIALMENTE CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA" a qué se refiere? a que toman la cantidad mínima de cupos que resulte de calcular las dos fórmulas???? Es eso?, deberían ser más claros los

términos. Tengo una experiencia que suma \$1.400.000.000 equivalente a 5.458 cupos, y un cupo crédito de \$200.000.000 equivalente a 31.289 cupos de acuerdo con la fórmula. Me asignaran 31.289 cupos? de no ser así? Entonces cual es la razón del cupo crédito para habilitar cupos?”.

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, el ICBF determinará la capacidad máxima de cupos a atender por cada proponente en razón de la capacidad financiera y la experiencia específica acreditada, para el efecto habilitará hasta el número de cupos habilitables coincidente por el criterio financiero y de experiencia específica.

Con fundamento en lo anterior y para mayor claridad se expone el siguiente ejemplo:

- Un cupo de crédito calificado como cumple por valor de \$ 200.000.000.
- La sumatoria de la experiencia específica acreditada a través de las certificaciones calificadas como cumple es de \$ 100.000.000.
- La determinación de cupos habilitables en razón de la capacidad financiera del proponente se calcula así:  $\$ 200.000.000 / \$6.412,4 = 31.189$  cupos habilitables.
- Es decir, que financieramente el proponente puede habilitar hasta 31.189 cupos.
- La determinación de cupos habilitables en razón de la experiencia acreditada del proponentes se calcula así:  $\$ 100.000.000 / \$ 256.498,0 = 389$  cupos.
- Es decir, que en razón de la experiencia el proponente puede habilitar hasta 389 cupos.
- El ICBF determina la capacidad habilitable en cupos hasta el número máximo de cupos para los que acredite coincidentemente capacidad financiera y experiencia, es decir que el proponente del ejemplo estará habilitado en la lista de oferentes para el Programa de Alimentación Escolar para operar 389 cupos.

**Representante**

**HILDUARA BURLIZA**

**Empresa**

**DELEGADA URIBIA MESA DE DIALOGO**

**Observación N° 36**

“Teniendo en cuenta la lista de habilitación si es posible hacer parte de un convenio tripartirá?. Es decir se puede contratar con personas que estén habilitados de manera directa? ¿Debe habilitarse?”.

**Respuesta:**

La regla general de contratación para la operación 2013, parte de la necesidad de habilitación en convocatoria pública, las contrataciones directas y la suscripción de convenios serán excepcionales y adelantadas con posterioridad al agotamiento de las etapas correspondientes al presente proceso de selección.

<b>Representante</b>	<b>EUSEBIO LÓPEZ BOLIVAR</b>
<b>Empresa</b>	<b>CONSORCIO SONRISAS FELICES</b>

### Observación N° 37

“Aclaración sobre la observación N° 18 que trata sobre la liquidación parcial o certificación por parte de la regional”.

### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

Con fundamento en lo anterior, en caso que se pretenda acreditar experiencia en contratos en ejecución será dable presentar una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación

<b>Representante</b>	<b>EVA LEONOR BROCHERO TORRES</b>
<b>Empresa</b>	<b>ANAIFA TUIN WAKUAIPA</b>

### Observación N° 38

*“En la Convocatoria N° 005 de 2011, relacioné 4 experiencias con sus respectivas certificaciones habilitando sólo 500 cupos; por lo tanto se debe tener en cuenta la experiencia que no tuvieron en cuenta. En esta convocatoria se enviarán todas las certificaciones con sus actas de liquidación”.*

### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 3.3.4 del pliego de condiciones definitivo sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, los proponentes habilitados aportaron para la validación de experiencia menos de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, podrá remitir al presente proceso las certificaciones necesarias hasta completar el

tope máximo de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, sin que sea posible en ningún escenario la valoración para cada proponente individual o plural de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

Agregado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que las certificaciones aportadas serán valoradas con aplicación del lleno de los requisitos establecidos en el Título III del pliego de condiciones.

Ahora bien, en lo que atañe a la observación específica se aclara que teniendo en cuenta que la presente convocatoria se establece principalmente como una actualización de la lista de habilitación PAE 2012, las certificaciones aportadas en la citada convocatoria no serán sujetas a un nuevo estudio, por lo cual solamente los valores de las mismas serán actualizados a SMLMV 2012.

<b>Representante</b>	<b>ADRIANA AYALA</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS</b>

#### Observación N° 39

*“En el pliego se habla que los contratos en ejecución actualmente se pueden tener en cuenta para la presente licitación con una constancia de la supervisora del contrato donde especifique que a la fecha se ha ejecutado el 70 % de contrato y a fecha del 30 de septiembre se ha cumplido con todas las obligaciones contractuales*

*NOTA: A la fecha el ICBF no ha remitido el informe de la segunda visita de la supervisión de apoyo o Interventoría*

*Pregunta: ¿La supervisora del contrato puede negarnos la certificación porque el segundo informe de la supervisión de apoyo presenta no conformidades?, máxime cuando no nos ha sido entregado dicho informe y por ende desconocemos dichas inconformidades y a la fecha ya no hay tiempo de subsanación si hubiese lugar, antes del cierre de la fase I del presente pliego”.*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el **cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas**, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del

valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

Con fundamento en lo anterior, el estudio del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, corresponderá al resorte del supervisor del contrato o de quienes directamente los contrataron o de la entidad para la que se realizaron los trabajos.

<b>Representante</b>	<b>GLORIA LUCIA SAAVEDRA S.</b>
<b>Empresa</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL UT-PAE</b>

#### Observación N° 40

*“Para la certificación de experiencia: se validan las certificaciones de experiencia en programas de primera infancia, toda vez que el componente de nutrición, cumple la exigencia de la atención a usuarios mediante ciclos de minutos; si es así como se validan estas experiencias y de que formas se deben presentar por parte del operador”.*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Título III del pliego de condiciones definitivo, los proponentes podrán acreditar experiencia en contratos cuyo objeto contemple el *“suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”* y en caso que en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Por lo anterior, en caso que los proponentes alleguen certificaciones cuyo objeto no corresponda en un 100% con el establecido en la presente convocatoria, solamente será tenido en cuenta para la valoración de experiencia el porcentaje de alimentación correspondiente, lo cual deberá encontrarse discriminado en la respectiva certificación e igualmente será sujeto a verificación interna por parte del ICBF.

<b>Representante</b>	<b>CESAR FREDY VELASQUEZ RAMÍREZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>COSPAS</b>

#### Observación N° 41

*“La variable de visita a la sede administrativa debe adjuntarse en la primera y segunda fase?”.*

**Respuesta:**

Los términos de la visita establecida en el Numeral 2.15 del pliego de condiciones, corresponderán con un trámite interno que será efectuado por el ICBF.

Ahora bien, en lo que respecta a la consulta específica se aclara que la visita acorde con lo establecido en el TÍTULO III numeral 3.3.1 del pliego de condiciones será catalogada como cumple o no cumple en la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Para la realización de la mencionada visita, los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la propuesta el domicilio y la dirección en la cual se efectuará la visita establecida en el numeral 2.15 del pliego de condiciones.

**Observación N° 42**

*“Qué posibilidad hay de enviar una minuta diferencial para las zonas rurales, teniendo en cuenta que ésta población vive en áreas distantes de la escuela y /o el comedor escolar, lo cual requiere de un desplazamiento de horas caminata para acceder al tiempo de consumo brindado?”*

**Respuesta:**

Para la definición de una minuta diferencial, es necesario que el operador presente la propuesta de los ciclos de menú diferenciales, y la interventoría y/o supervisión avalarán la minuta de acuerdo a la minuta patrón establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar.

**Observación N° 43**

*“Qué posibilidad hay que los beneficiarios del PAE en la zona rural reciban dos modalidades?”*

**Respuesta:**

Conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar PAE en su numeral 4.1.1.1 “Solamente, si el programa de alimentación escolar en el municipio atiende a toda la población escolar con vulnerabilidad socioeconómica durante la totalidad del periodo académico y hay recursos financieros disponibles, se puede iniciar el suministro de dos complementos por usuario o dos tiempos de consumo (una comida principal – desayuno o almuerzo según la jornada escolar – y un refrigerio).



#### **Observación N° 44**

*“Se sugiere al ICBF analizar el gramaje del arroz para los tres grupos etarios, especialmente el de 7 a 12 años y el de secundaria de 13 a 17 años, la petición de las comunidades y especialmente del sector rural es el momento del gramaje del arroz”.*

#### **Respuesta:**

De acuerdo con las condiciones particulares de cada comunidad rural o pueblo indígena, junto con los Nutricionistas de los Centros Zonales se analizará cada situación para aprobación.

#### **Observación N° 45**

*“Contemplar la posibilidad de un porcentaje administrativo y operativo para la modalidad de almuerzo teniendo en cuenta que hay muchas comunidades, especialmente la rural que no aportan cuota de participación”.*

#### **Respuesta:**

El costo de la ración para la vigencia 2013, es un aporte al costo integral de la ración la cual incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos, por lo cual no aplica la distribución descrita en la pregunta.

#### **Observación N° 46**

*“Se sugiere al ICBF unificar los formatos de asistencia de población desplazada y vulnerable, pues hay datos que no contemplan los formatos y que en los aplicativos online los requeridos”.*

#### **Respuesta:**

El formato No. 3, correspondiente al control de asistencia, contenido en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar es una herramienta que alimenta las variables del registro único de beneficiarios, por lo tanto es complementario.

#### **Observación N° 47**

*“Solicitamos que en el manual de legalización de cuentas las planillas de beneficiarios sean solicitadas en el momento de la legalización y que no sean un requisito para los desembolsos”.*

#### **Respuesta:**

El ICBF se encuentra estudiando la viabilidad de modificar el Manual de Legalización de Cuentas.

### Observación N° 48

*“Teniendo en cuenta que uno de los problemas de concurrencias, errores y duplicidad en la información RUB son los restaurantes que están por fuera de las instituciones educativas, que medidas tomará el ICBF con referencia a ésta situación”.*

#### Respuesta:

De acuerdo a lo definido en Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar “Los restaurantes escolares que funcionan fuera de las instituciones educativas, solo atenderán a los niños, niñas y adolescentes focalizados por parte de los Comités de Alimentación Escolar, conformado por docentes o rectores de las instituciones educativas y padres de familia, por jurisdicción. Es decir, este tipo de restaurantes escolares, será asignado a atender específicamente a una o varias instituciones educativas que se encuentren cercanas y, los respectivos Comités de Alimentación Escolar serán quienes realicen la selección de los beneficiarios a atender según los criterios de focalización ya enunciados”. *En consecuencia, esto no tendría por qué generar duplicidad en el registro RUB.*

### Observación N° 49

*“Se va a garantizar que se mantengan las condiciones pactadas en la minuta del contrato con relación a los pliegos definitivos del contrato, así como los formatos definitivos para el reporte de la información, tales como planillas de desplazados, de vulnerables, plan de alistamiento, aplicativos online y todo tipo de información que el ICBF requiere y que por experiencia el ICBF ha entregado finalizado el programa”.*

#### Respuesta:

Las condiciones pactadas en la minuta del contrato recogen y son concordantes con las establecidas en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 03 de 2012. Igualmente sucede con los formatos para el reporte de información por parte de los operadores del Programa de Alimentación Escolar – PAE-.

<b>Representante</b>	<b>ADRIANA MARÍA PÉREZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>VEEDORA PROGRAMA CALDAS</b>

### Observación N° 50

*“Las Alcaldías cuentan con recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, el cual en un gran porcentaje debe ser invertido en programas de alimentación y nutrición durante el año.*

#### Mi pregunta es:

Las Alcaldías pueden contratar con estos recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN directamente; Es decir contratar a un operador y desarrollar el programa entre la Alcaldía y el Operador, o bebe canalizar estos recursos a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, y así adherirlo a los programas de alimentación y nutrición que maneja el INSTITUTO, ya sea cofinanciando o adhiriéndose a los programas PAE’.

**Respuesta:**

La ley 1176 de 2007 define los recursos para la asignación especial para alimentación escolar, los entes territoriales deben utilizar estos recursos para financiar el programa de alimentación escolar de acuerdo a los criterios definidos en la misma norma, de manera que el ente territorial puede operar el programa utilizando dichos recursos o mediante la cofinanciación o adhesión al programa de alimentación escolar que corresponde al Bienestar Familiar.

<b>Representante</b>	<b>JULIO CESAR QUINTERO GÓMEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN FUNDASABOR</b>

**Observación N° 51**

*“Con la presente solicitamos Aclaración a las siguientes Observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones Convocatoria Pública No.003 de 2012:*

*“1.Si el aumento del valor de la ración fue equivalente a la inflación; ¿donde se tuvo encuentra el aumento de las obligaciones al operador como: el aumento en la dotación al personal manipulador, los certificados médicos de aptitud laboral expedido por un especialista en salud ocupacional, entre otros?”.*

**Respuesta:**

El costo de la ración con el 3% de aumento para la vigencia 2013, es un aporte al costo integral de la ración la cual incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos.

**Observación N° 52**

*“2. ¿En cuanto a la dotación del personal manipulador y los certificados médicos de aptitud laboral con las especificaciones que menciona el proyecto de minuta de contrato, son aplicables para la ración preparada y/o para la planta de producción (ración industrializada)?”.*

**Respuesta:**

De conformidad con el decreto 3075 de 1997, se define “Manipulador de alimentos: Es toda persona que interviene directamente y, aunque sea en forma ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos”. Así las cosas independientemente de la modalidad de atención, el personal manipulador debe cumplir con los requisitos de dotación y de exámenes médicos.

**Observación N° 53**

*“3.Las obligaciones del operador se encuentran documentadas en el contrato, lineamientos técnicos - administrativo y estándares de supervisión del ICBF; ¿En qué parte de dichos documentos habla de la obligatoriedad de cumplimiento por parte del operador a los estudios y documentos previos publicados en esta convocatoria, si hay obligaciones para el operador que solo se encuentran en estos estudios?”.*

**Respuesta:**

Las obligaciones contenidas en los estudios previos, minutas de contrato y pliego de condiciones son correspondientes.

**Observación N° 54**

*“4. como seria el ensamblaje del complemento alimentario donde se manejan las bebidas frescas en la cual se garantiza la cadena de frio como lo menciona la minuta patrón en los lineamientos, teniendo en cuenta que los espacios de las unidades de servicio no son lo suficientemente grandes para guardar el cereal y el postre que iría también con este producto; adicionalmente el deterioro de la calidad de los productos de panadería, teniendo en cuenta que el ensamblaje se debe hacer con anticipación a la entrega debido a los altos volúmenes que se manejan?”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta el Documento anexo No. 3 – Minuta patrón Ración industrializada lista desayuno, en caso de no contar con cadena frio los productos lácteos deben ir en empaque UHT. De esta manera no se presentan inconvenientes en el momento de empacar todos los alimentos en un mismo contenedor.

Para el caso de productos lácteos que requieran cadena de frío, estos deben transportarse y almacenarse de manera independiente de la bandeja o empaque que contiene los demás alimentos.

<b>Representante</b>	<b>JHON ALEXANDER GIRALDO ORDÓÑEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>COMFAMILIARES</b>

### Observación N° 55

“Suministrar listado de escuelas y cupos por institución educativa, para realizar presupuesto con mayor precisión para el departamento de caldas”.

### Respuesta:

Según el lineamiento técnico, la focalización de las Instituciones Educativa se realizan en los consejos municipales de Política social de cada Municipio, a través del comité de infancia y familia, o de seguridad alimentaria y nutricional, donde asiste un representante de la secretaria de educación quien suministra la información relacionada en la matrícula y el representante de la oficina de Planeación Municipal, con representación de los padres de familia, docentes y escolares representantes de los alumnos y de las autoridades de los grupos étnicos; no obstante la atención del Programa da inicio con los listados de matrícula emitidos por el Ministerio de Educación en la vigencia anterior y se ajusta en la medida que se actualiza el SIMAT.

<b>Representante</b>	<b>MARTHA CECILIA ORTEGÓN CARDOSO.</b>
<b>Empresa</b>	<b>COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ABASTICO DEL VALLE.</b>

### Observación N° 56

*“ASUNTO: OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2012 (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2013)*

*En las respuestas proferidas por el ICBF a las observaciones Nos. 26, 21, 34, 38, 42, 60, 63, 64, 81, 82, 89, 114, 117, 118, 151, 166 y 184 presentadas por diversos interesados al proyecto de pliego de condiciones, el ICBF se pronunció señalando que: “Con respecto a las manipuladoras de alimentos, el Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud”.*

*En el caso de nuestra entidad, consideramos que esta facultad que otorga el Instituto a los operadores que no tienen a su personal vinculado mediante contrato de trabajo, de solo limitarse a verificar que las manipuladoras se encuentren cubiertas por un sistema de salud, nos pone en franca desventaja frente a aquellos que tengan una forma de vinculación, como por ejemplo la modalidad de prestación de servicios, citada por el Instituto en la respuesta aludida, ya que la CTA está en la obligación legal de vincular directamente a nuestros trabajadores asociados a la seguridad social, obligación a la cual hemos respondido durante toda nuestra existencia jurídica.*

Creemos que el hecho que los operadores tengan la posibilidad de no pagar aportes a la seguridad social sobre el personal manipulador a utilizar, tal vez les permita, no solo cumplir con las exigencias contractuales del ICBF, sino también aliviar algunos costos operativos en la ejecución del programa, hecho que entendemos como una sana intención del Instituto, pero que consideramos no se ajusta a las normatividades legales, máxime teniendo en cuenta que dadas las condiciones de operación del personal manipulador, la prestación de servicios cumple con todos los elementos del contrato realidad.

Es claro para nosotros que si no vinculamos a nuestros trabajadores asociados a la seguridad social, sino que solo nos limitamos a verificar que se encuentren cubiertos por un sistema de salud, nos veríamos abocados a enfrentar problemas no solo de carácter legal frente a los propios trabajadores asociados, sino de carácter administrativo frente al Ministerio de Trabajo. La ley 1233 de 2008, hace obligatorio para las cooperativas de trabajo asociado cumplir todas las normas atinentes a la seguridad social, en este caso la Ley 100 de 1993 y todos sus decretos reglamentarios. (Normatividad que aplica para todas las empresas sin aminorar de lucro interesadas para participar en el presente proceso de selección).

Cabe señalar que el ICBF de acuerdo con las dispersiones contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con lo consagrado en la ley 828 de 2003 debe verificar que la futura contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, por lo que no es viable establecer que la entidad cumple con las disposiciones legales con la sola verificación que el personal manipulador se encuentre cubierto por el sistema de salud.

Por las razones expuestas muy respetuosamente solicitamos al ICBF, que si lo que persigue es aliviar algunos costos operativos de los operadores, entre ellos los aportes a la seguridad social, en vez de contemplar condiciones contrarias a las disposiciones legales y a los derechos mínimos de los trabajadores, que estudie la posibilidad de flexibilizar los requerimientos contenidos en la tabla No. 8 de Recurso Humano Requerido, que aparece en los **LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA**, ya que por experiencia propia en otros programas del Instituto PNAAM-2011 en la modalidad Ración preparada, consideramos que están excedidos en cuanto a personal exigido.

<b>PNAAM- almuerzo<sup>1</sup></b>		<b>PAE- Desayuno</b>	
<b>Número de Beneficiarios</b>	<b>Numero de Manipuladoras</b>	<b>Número de Beneficiarios</b>	<b>Numero de Manipuladoras</b>
21-125	1	1-50	1
126-225	2	51-100	2
226-325	3	101-300	3

1 Cabe señalar que en términos tiempos y movimientos es más compleja la elaboración de un almuerzo que la de un desayuno.

*Asimismo, se debe estudiar la posibilidad de contemplar un rango de tolerancia en el cálculo del personal, para que en lugares con 51 beneficiarios se exija no cumplir con 2 manipuladoras por únicamente 1 usuario adicional”.*

### Respuesta:

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Con respecto a las manipuladoras de alimentos, el Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

Los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

**Representante**

**Empresa**

**TODOS UNIDOS POR ANTIOQUIA**

### Observación N° 57

#### **“OBSERVACIÓN NUMERAL 10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

La asignación de riesgos contemplada en el numeral 10 de los Estudios y Documentos Previos es inconsistente al señalar que el contratista deberá asumir los riesgos establecidos en la tabla de estimación de riesgos y los sobrecostos que la ocurrencia del riesgo implique, ya que:

**PRIMERO.** Los aspectos en ella contemplados son hechos imputables a terceros; tanto así que expresamente en la tabla se manifiesta i) en las observaciones al riesgo general Operacional que “*sin que los mismos sean imputables a las partes*”; ii) en la cuantificación del riesgo tecnológico se alude a “*estas suspensiones no son imputables para las partes*”; iii) en la cuantificación del riesgo ambiental se hace mención a que son “*ajenas al operador*”. iv) de la naturaleza y sociales o políticos.

**SEGUNDO.** El riesgo debe ser asignado a la parte que se encuentre en mejores condiciones de asumirlo y en caso de derivarse de hecho de tercero o hecho externo al contratista, la asignación

del riesgo a dicho contratista debe tener una contrapartida económica dentro del marco del estudio de costos que hace la administración pública.

Acorde con lo anterior y teniendo en consideración que dentro del estudio económico del PAE no se contempla una contrapartida económica por la asignación de los riesgos o por concepto de imprevistos acordes con la estimación del Instituto, consideramos que las consecuencias económicas de la tipificación realizada a los riesgos no debe ser asumida por el contratista, toda vez que las circunstancias en el documento establecidas revisten características típicas de los eximentes de responsabilidad como son su irresistibilidad, imprevisibilidad y por su naturaleza jurídicamente ajenos al contratista, lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Art. 64 del Código Civil, por tanto y aunque sean expresamente tipificados, no pueden ser imputados al contratista.

Por otra parte, y considerando las teorías aplicables en Colombia, específicamente la teoría del riesgo, ampliamente documentadas y aplicadas por nuestras altas cortes, consideramos que no es posible establecer responsabilidad en cabeza del contratista por los motivos expuestos en la tabla de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible hecha por el ICBF, máxime teniendo en consideración que el hecho que origina el riesgo es ajeno al contratista y por ende no tiene por qué soportar sus efectos o consecuencias.

En este sentido, no consideramos justo y equitativo que la responsabilidad y la carga de los riesgos recaigan única y exclusivamente en cabeza del contratista, en virtud de lo anterior consideramos que es contrario al derecho y en especial contraria a la teoría del riesgo hacer responsable únicamente al contratista por este concepto, ya que a pesar del máximo cuidado y diligencia que pueda tener, el contratista no impediría la ocurrencia del hecho generador del riesgo.

Ahora bien, con respecto a la cuantificación realizada de los riesgos, consideramos que se no se da una explicación clara y detallada de las variables sobre las cuales se calculó el riesgo. Así mismo, teniendo en cuenta que el riesgo se calcula de acuerdo a la frecuencia con que se presenta el hecho generador del mismo, debe tenerse en cuenta el acontecer nacional, ya que las condiciones de cada región son especiales y solo aplicables a cada una de manera independiente e individual, por lo que mal haríamos en determinar un riesgo de manera global, adicionalmente, la ocurrencia de riesgos tales como los de la naturaleza, sociales o políticos dependen de diferentes factores como localización, época del año, entre otros, fenómenos de difícil prevención y previsibilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos realizar una explicación detallada de los aspectos sobre los cuales se determinaron los porcentajes de los riesgos, y que teniendo en consideración los argumentos anteriores se realice una nueva valoración de los mismos y una cuantificación menos gravosa para el contratista, lo anterior teniendo en cuenta que existe una solidaridad de los participantes en la ejecución del programa PAE, y por tanto en las consecuencias de los riesgos mencionados”.

### **Respuesta:**

El Conpes 3714 establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.



De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el ICBF incluyó en la Convocatoria Pública No. 3 de 2012, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible involucrados en el mencionado proceso.

Así las cosas se previeron riesgos de carácter operacional, tecnológicos, ambientales, de la naturaleza y sociales o políticos y de esta manera determinar la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del contrato de aporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir su propuesta y por ende modificar la asignación de riesgos establecida en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 03 de 2012, dado que como entidad pública nos acogemos a los establecido en la normatividad.

<b>Representante</b>	<b>RAFAEL AYALA CASTILLO</b>
<b>Empresa</b>	<b>EMPSENAL CTA.</b>

#### **Observación N° 58**

“Los operadores que ya estamos operando contrato PAE 2012 y ya tenemos 12 certificaciones de contratos, debemos anexarlas nuevamente todas? O sólo las adicionales para cumplir con las 14?”.

#### **Respuesta:**

De conformidad con lo establecido en la Nota 3 del Numeral 3.3.4 en caso que los soportes de la experiencia a acreditar en la presente convocatoria, hayan sido remitidos en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, no será necesario aportar dichas certificaciones en la propuesta de Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3.4 del pliego de condiciones sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, los proponentes habilitados aportaron para la validación de experiencia menos de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, podrá remitir al presente proceso las certificaciones necesarias hasta completar el tope máximo de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, sin que sea posible en ningún escenario la valoración para cada proponente individual o plural de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

#### **Observación N° 59**

“El ciclo de minuta; plan de manejo ambiental y demás aspectos técnicos del lineamiento es necesario anexar en la fase II o no?”

**Respuesta:**

Los mencionado documento no se anexan en la fase II, el operador deberá dentro de la etapa de alistamiento, presentar el ciclo de menú (obligación 1.5), el plan de saneamiento para bodegas y unidades de servicio (obligación 1.4) y demás aspectos técnicos que lo preparen para iniciar la operación del Programa.

Es de aclarar que el ICBF no solicita para el Programa de Alimentación Escolar – PAE – un plan de manejo ambiental.

<b>Representante</b>	<b>JOSEFINA ISABEL NUÑEZ CRUZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA</b>

**Observación N° 60**

**OBSERVACIÓN No. 1**

**CAPITULO V**

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MAXIMA NDE CUPOS HABILITADOS:

NUMERAL 5.1.2. DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA: "...El valor promedio ponderado del cupo a 130 días de calendario escolar 2013 es decir la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS 6412.4 por cupo"

**ACLARACION** Se aclare la contradicción que existe entre el valor que aparece en letras y el valor dado en números, teniendo en cuenta que no se trata de cuatro (4) centavos como se dice en el valor expresado en letras, sino se trata de cuarenta centavos, valor expresado en números.

**Respuesta:**

La correspondiente aclaración fue incluida en la Adenda N° 2.

## Observación N° 61

### OBSERVACIÓN No. 2

#### TITULO III COMPONENTE DE EXPERIENCIA

#### NUMERAL 3.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS NUEVOS PROPONENTES

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. ...” (Salvo los contratos en ejecución suscritos con el ICBF para la operación de los contratos misionales en la vigencia 2012, para lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el treinta de Septiembre de 2012 las cuales serán válidas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación.”

**SOLICITUD:** Se solicita se tenga en cuenta que la experiencia acreditada en dicha certificación sea válida hasta el día de la expedición de la misma, o de lo contrario que esta sea por lo menos a 31 de Octubre del presente año.

**ACLARACION:** Se aclare, si de ser negada la anterior solicitud, las certificaciones emitidas a 30 de Septiembre que no cumplan con el porcentaje de cumplimiento establecido, es decir,

el 70% de la ejecución del contrato, serán tenidas en cuenta como experiencia sobre el valor ejecutado a 30 de Septiembre. Lo anterior obedece a que si bien el proponente ha suscrito contratos con el ICBF en la vigencia 2012 y ha cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales, se puede presentar que a corte 30 de Septiembre no coincida la ejecución a un 70%, como se establece en el pliego de condiciones de la presenta convocatoria.

### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

## Observación N° 62

### OBSERVACIÓN No. 3

TITULO II COMPONENTE DE EXPERIENCIA

NUMERAL 3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS NUEVOS PROPONENTES.

LITERAL E, La experiencia a tener en cuenta sería en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias (...)

SOLICITUD.

Si un proponente tiene un contrato suscrito con las misma entidad que adelanta el proceso de convocatoria, para este caso ICBF, ¿por qué no se habilitan certificaciones de experiencia de contratos ejecutados al 70% o más, pero que no se encuentren liquidados?

Lo anterior obedece a que si el contrato se ejecutó con la misma entidad no se entendería como no puede ser válida un certificación de idoneidad y/o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual emitida por el supervisor del contrato que proviene de la misma entidad.

### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>JEIMY TRIANA</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN PRONIÑOS</b>

## Observación N° 63

### OBSERVACIÓN No. 1

TITULO III COMPONENTE EXPERIENCIA

NUMERAL 3.3.1 VISITA...*"El ICBF realizará una visita a los proponentes, en la cual verificará los aspectos señalados en el Numeral 2.15 y subnumeral 2.15.1..."*

**ACLARACION:** Teniendo en cuenta que la Nota 2 del numeral 2.15 establece que...*"si en la vigencia 2012 fue realizada la visita por el equipo de apoyo a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar, por funcionarios de la Dirección de Niñez y Adolescencia o por el personal de la Dirección Regional, se podrá emplear dicha información para diligenciar el documento..."* Se aclare que si el proponente efectivamente recibió visita de cualquiera de las Regionales del ICBF (Enlace PAE) en la vigencia 2012, cuál debe ser el trámite que el proponente debe surtir para que esta visita pueda ser acreditada en los términos exigidos en la presente convocatoria.

### Respuesta:

Los términos de la visita establecida en el Numeral 2.15 del pliego de condiciones, corresponderán con un trámite interno que será efectuado por el ICBF.

Para la realización de la mencionada visita, los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la propuesta el domicilio y la dirección en la cual se efectuará la visita establecida en el numeral 2.15 del pliego de condiciones.

## Observación N° 64

### OBSERVACIÓN No. 2

TITULO III COMPONENTE EXPERIENCIA

NUMERAL 3.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS NUEVOS PROPONENTES. ...*"Los nuevos proponentes podrán acreditar su experiencia hasta con CATORCE (14) CERTIFICACIONES de contratos terminados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple: "Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de Menús preestablecidos, entregados al consumidor final"*

**ACLARACION:** Cuando el proponente haya suscrito Contratos de Aporte con el ICBF en modalidades diferentes al Programa de Alimentación Escolar PAE, se aclare qué porcentaje del valor del contrato será acreditado en la experiencia de específicamente los contratos celebrados para Atención de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar y Programa de Recuperación Nutricional Ambulatoria.

## Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido por la Dirección de Planeación, los porcentajes de alimentación son los siguientes:

- Hogares comunitarios de bienestar: 51% de alimentación.
- Recuperación Nutricional Ambulatoria: 100% alimentación.

## Observación N° 65

### OBSERVACIÓN No. 3

CAPITULO I INFORMACION ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
NUMERAL 1.4. CRONOGRAMA, Audiencia pública de Cierre del proceso y entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes Fase I.

#### SOLICITUD:

Nos permitimos solicitar la ampliación del término para la audiencia pública del cierre del proceso y entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes Fase I, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones definitivo fue publicado en la noche del viernes 16 de noviembre, y anotando que los días siguientes a esta publicación no fueron hábiles, y dado que en el pliego definitivo se modifica lo manifestado en las respuestas a las observaciones del pre-pliego de la presente convocatoria, en donde se expresaba que para acreditar la experiencia del año 2012 en contratos celebrados con el ICBF, se aceptarían actas de liquidación parcial a 30 de septiembre del año en curso, y hoy 19 de noviembre en la audiencia de aclaraciones al pliego definitivo se dejó claro que serán válidas certificaciones de ejecución de contratos y no actas de liquidación parcial, lo que conlleva a efectuar nuevas solicitudes a las diferentes Regionales de la Entidad.

Lo anterior tiene sustento en lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, que a su tenor literal señala: "(...) Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP, para conocimiento público."

Por último, se hace necesaria la revisión de la ampliación del lapso otorgado para la recepción de dichos documentos (8:00 a 10:00 a.m.), por cuanto se considera que este término es muy corto, y se puede presentar que al existir un considerable número de proponentes, el tiempo concedido no permita que se alcance a recepcionar todos los documentos de cada uno de ellos, antes de la hora indicada en el cronograma del pliego definitivo. En caso de no aceptarse esta modificación se garantiza que al momento de acceso del proponente, si es antes de la hora indicada, y este se halle en la fila respectiva del lugar único de recepción de propuestas, se tome como si éste hubiese llegado dentro del término establecido, sin perjuicio de que sea rechazado por el incumplimiento de la entrega de documentos por fuera de la hora señalada.

## Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 3.3.1.8 del Manual de Contratación del ICBF adoptado mediante Resolución 2690 del 14 de junio de 2012, "Se publicará el pliego de condiciones definitivo por lo menos durante tres (3) días calendario", por lo cual los términos establecidos en el cronograma de la CP N° 003 de 2012, no contrarían lo establecido en el citado reglamento ni se consideran insuficientes para la configuración de las propuestas de Fase I.

Representante	ANDREA PADILLA HERNÁNDEZ
Empresa	FUNDACIÓN PRONIÑOS

### Observación N° 66

1. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 2.19 *“Conformar y programar oficialmente el comité de seguimiento PAE en cada unidad de servicio conforme a lo establecido en la Circular 17 de 2010, y realizar un acta de dicha reunión”.*

**Observación:** En cuanto a este numeral, es importante mencionar que por el número de unidades aplicativas en cada uno de los municipios, resultaría un proceso dispendioso realizar comités en cada una de ellas, ya que cada institución educativa principal contiene varias sedes, por tanto, se solicita se modifique en el sentido de realizar comités en las Instituciones Educativas Departamentales, más no en cada unidad aplicativa.

### Respuesta:

De conformidad con la resolución 0167 de 2012 que modifica los lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar, aprobados mediante resolución 06054 del 30 de diciembre del 2010, este comité debe constituirse en cada Institución Educativa donde se preste el servicio.

### Observación N° 67

2. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA. Numeral 1.3 *“Presentar a la Interventoría un ciclo de menú de un mínimo de 21 días en el formato anexo No. 1 – formato ciclo de minutas, de acuerdo a las minuta patrón establecidas en el Documento Anexo 1 y 3 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, con su respectivo análisis químico de preparación, en el formato anexo No. 1 –B y C ciclo de minutas – Guía de preparación y análisis químico y listas de intercambio por grupos de alimentos formato anexo No. 1 – D ciclo de minutas – Lista de Intercambios, teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos y costumbres alimentarias y los costos establecidos para alimentación.”*

**Observación:** En este tipo de ración no se contempla la Guía de Preparación, ya que es industrializada, en consecuencia, deberá suprimirse lo relacionado con la Guía de preparación.

### Respuesta:

Este aspecto será modificado mediante Adenda N° 2.

### Observación N° 68

3. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA. Numeral 1.5 *“Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar. Presentarlo al coordinador*

*de la institución educativa en el formato establecido por el ICBF para tal fin. (Anexo No. 1 – A. Formato ciclo de minutas de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar).”*

**Observación:** En este tipo de ración no se contempla la estandarización de menús, ya que es industrializada, por lo tanto no puede pretenderse estandarizar este tipo de complemento, en estas condiciones deberá modificarse esta obligación en este sentido.

### Respuesta:

La estandarización de menús para la ración industrializada consiste en la especificidad en peso de cada uno de los componentes de la ración.

### Observación N° 69

4. En la cláusula sexta. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO. Numeral 2.6 *“Ensamblar el complemento alimentario completo de manera individual para cada beneficiario en bolsa plástica o bandeja de material reciclable de manera individual.”*

**Observación:** Ensamblar el complemento alimentario completo presenta algunas complicaciones ya que: la fruta se maduraría en un tiempo más corto, el empaque primario se podría alterar debido a la manipulación de los alimentos y adicional a ello, este presentaría un alto costo por la mano de obra y el empaque, el cual no está contemplado en el valor de la ración.

### Respuesta:

El motivo por el cual se solicita ensamblar el complemento alimentario de manera individual es evitar manipulaciones a los productos por parte de quien recibe a los alimentos, la recontaminación de la fruta posterior a los procesos de desinfección, evitar el daño físico de los productos por aplastamiento de los mismos.

El hecho de ensamblar los productos facilita el conteo por número de refrigerio en el momento de la entrega de los mismos, y por ende el diligenciamiento de la remisión de entrega de complementos alimentarios por institución educativa.



El costo de la ración para la vigencia 2013, es un aporte al costo integral de la ración la cual incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos.

<b>Representante</b>	<b>JEMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACION PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA</b>

### Observación N° 70

*“Respecto a la minuta Patrón de la ración industrializada se establece en el lineamiento la adición de bienestarina al producto acompañante, o de 50 cc en el producto lácteo, ¿es posible reemplazar esta condición por una participación con macronutrientes hierro y ácido fólico?”*

*Lo anterior obedece a que como operador y no fabricante de los productos (láctea bebida, producto panificado, azúcares y dulces, no resulta fácil la cadena de custodia y obligaciones contractuales cargadas al operador en la minuta del contrato referentes a la recepción, alineamientos, suministro, inventario, y custodia de bienestarina”.*

### Respuesta:

No es reemplazable la Bienestarina por fortificación, dado que el aporte nutricional de la Bienestarina incluye aporte de carbohidratos y proteína, por eso se solicita su sustitución sea con 50 cc de lácteo. En este sentido el posible contratista debe realizar un estudio de mercado que le garantice contar con proveedores que le suministren este tipo de productos con Bienestarina y solicitar la realización de pruebas de homogenización y físico organolépticas de productos, de tal manera que se garantice el suministro de los productos incluidos en la modalidad de ración industrializada y por ende el aporte nutricional programado.

En cuanto a la custodia de la Bienestarina, desde el ICBF se tiene definido el procedimiento para entregar la Bienestarina en los puntos que se oficialicen y por ende las condiciones de manejo del producto para garantizar su calidad, en este sentido al realizar la contratación con los proveedores para la elaboración de los productos, debe quedar claro igualmente para ellos el procedimiento establecido para la recepción, almacenamiento, suministro y custodia de la Bienestarina.

### Observación N°71

*“SOLICITUD ACLARACION: cuando el proponente ha suscrito contratos de aporte con el ICBF en otras modalidades diferentes a programa de alimentación escolar PAE, cuyos objetos contractuales no están específicamente y literalmente ajustados al objeto contemplado en la presente convocatoria, que porcentaje se tendrán en cuenta específicamente para hogares comunitarios de bienestar familiar y programa de recuperación nutricional ambulatoria”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo establecido por la Dirección de Planeación, los porcentajes de alimentación son los siguientes:

- Hogares comunitarios de bienestar: 51% de alimentación.
- Recuperación Nutricional Ambulatoria: 100% alimentación.

**Observación N°72**

*“Si el proponente recibió en la vigencia de 2012 visita del ICBF de cualquiera de sus regionales y no se aplica literalmente el formato Anexo No 3 del presente pliego de condiciones, pero se puede extraer de la mencionada visita la información solicitada en el anexo No 3 ¿ el proponente podrá dar por realizada la verificación objeto de la visita? ¿ se debe allegar acta de la visita por parte del operador, o será una verificación interna del ICBF?”.*

**Respuesta:**

Los términos de la visita establecida en el Numeral 2.15 del pliego de condiciones, corresponderán con un trámite interno que será efectuado por el ICBF.

**Observación N°73**

*“Para acreditar la experiencia de los contratos en ejecución suscritos con el ICBF para la operación de los programas misionales en la vigencia del 2012, se solicita una certificación que acredite las obligaciones contractuales a 30 de septiembre o al momento de la certificación?”*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>JOSEFINA R. NUÑEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUDACION VIVE COLOMBIA</b>

#### Observación N° 74

*“Se aclare el literal g del 3.3.3 componente de experiencia, teniendo en cuenta que en el literal a se presenta una excepción “(salvo los contratos en ejecución suscritos con el ICBF para la operación de los programas misionales en la vigencia 2012 por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, (...)) ya que el literal “g” queda: “ las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos”.*

*Proyecto de contrato: “obligaciones técnicas del operador para la modalidad de ración preparada en sitio: 1.23 afilian a las manipuladoras de alimentos y al personal auxiliar de bodega al S.S.S. (...) En caso de vinculación a través de otra modalidad (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación) debe verificar que las manipuladoras de alimentos y el personal auxiliar de bodegas se encuentren cubiertas por un sistema de salud”*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menú preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

Los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

El proceso de contratación y pago a las manipuladoras de alimentos es de responsabilidad exclusiva de los operadores del Programa de Alimentación Escolar, dado que ellos tienen para la operación del Programa, autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto no existe relación laboral entre las manipuladoras y el ICBF.

Así las cosas, el Operador solo tiene la obligación de afiliar a las manipuladoras al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso que el Operador las vincule a través de otra modalidad de contratación (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), el operador sólo debe verificar que las manipuladoras de alimentos se encuentren cubiertas por un sistema de salud.

**Representante**

**Empresa**

**FUNDACION RESCATE**

### Observación N° 75

*“Se solicita que el criterio de habilitación “cupo de crédito”, se permita que este cupo para uniones temporales y/o consorcios, sea la sumatoria del cupo que puedan aportar los integrantes como socios solidarios, debido a que grupos grandes como Medellín y Bogotá, con presupuesto oficial de hasta \$18.000.000.000 (dieciocho mil millones de pesos) y que además no están zonificadas, haciendo que el valor del cupo de crédito tenga un monto muy alto, limitando la pluralidad de oferentes con capacidad financiera, administrativa y técnica para ejecutar el programa.*

### Respuesta:

El ICBF determinó en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, en el numeral 3.2.1 CUPO DE CRÉDITO: *“El proponente individual o integrante del proponente plural, diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, debe tener un Cupo de Crédito equivalente al 5% del valor de los cupos para los cuales tenga capacidad habilitable”.*

Para el caso de proponentes que se presenten en Unión temporal o Consorcio el ICBF estableció *“Las uniones Temporales o Consorcios sólo podrán presentar un único cupo de crédito para el efecto el cupo deberá estar a nombre de uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio”.*

Para tal efecto si el proponente se presenta en Unión Temporal deberá presentar la certificación con los requisitos mínimos exigidos, para la aprobación del cupo de crédito expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que más le favorezca entre las empresas que conforman la Unión Temporal, de forma que pueda certificar mayor cupo o en caso que pretenda aumentar el número de cupos a ofertar en la Fase II, cada uno de los posibles integrantes cuenta con la posibilidad de habilitarse como proponentes individuales y en la Fase II constituir la respectiva Unión Temporal.

### Observación N° 76

*“Se mantendrá la modalidad de ración industrializada para la Regional Bogotá?”.*

**Respuesta:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.2. -Según tipo de preparación- de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE, el tipo de ración suministrada, dependerá de la disponibilidad de infraestructura, equipo y menaje para la manipulación y preparación de los alimentos, recurso humano, servicios públicos con los que cuente el restaurante escolar; recursos existentes para el montaje de la operación y el pago de manipuladoras; así como de la ubicación del establecimiento educativo o comedor escolar y las dificultades que presente para el acceso de la población beneficiaria.

Así las cosas, en caso que el operador evidencie las situaciones descritas anteriormente, deberá solicitar a la Regional respectiva el cambio de modalidad según el tipo de preparación.

<b>Representante</b>	<b>EDITH LUCERO TOMES</b>
<b>Empresa</b>	<b>CORPORACION VIDA</b>

**Observación N° 77**

*“Nosotros queremos incluir personal discapacitado dentro del programa pero como es la 1ª vez que nos presentamos a este programa no los tenemos vinculados todavía en nómina como se puede manifestar en la propuesta esta intención ya que nuestro objetivo es ayudar a personas con discapacidad dándoles la oportunidad de tener un trabajo digno. Así, como el objetivo principal es darles la alimentación a los niños escolarizados.*

*Los contratos del programa primera infancia ICBF y xxxxxxx son válidos como experiencia acreditada para el programa PAE”.*

**Respuesta:**

El Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 dispone lo siguiente: *“los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación (...).”*

Con fundamento en lo anterior, se aclara que el numeral 6.2.5 del pliego de condiciones estableció el requerimiento de la certificación de la oficina de trabajo, como soporte para la aplicación de los criterios de desempate señalados en el numeral 6.7, para la determinación del orden de elegibilidad en caso de empate, para lo cual los requerimientos específicos son derivados de la Ley, por lo cual no corresponde al resorte del ICBF proceder a su modificación.

## Observación N° 78

*“Los contratos del programa primera infancia ICBF y xxxxxxx son válidos como experiencia acreditada para el programa PAE”.*

### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Título III del pliego de condiciones definitivo, los proponentes podrán acreditar experiencia en contratos cuyo objeto contemple el *“suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”* y en caso que en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Por lo anterior, en caso que los proponentes alleguen certificaciones cuyo objeto no corresponda en un 100% con el establecido en la presente convocatoria, solamente será tenido en cuenta para la valoración de experiencia el porcentaje de alimentación correspondiente.

<b>Representante</b>	<b>MARIA LORENA</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDECOS SAMARIA CALDAS</b>

## Observación N° 79

*“El cupo crédito se ha solicitado ante dos entidades bancarias por valores diferentes. Se adjuntan las 2 certificaciones? Y cual se valida? Esto antes de la aprobación del cupo crédito en la fecha establecida por ICBF”.*

### Respuesta:

Si a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, el cupo de crédito se encuentra en trámite por dos entidades financieras diferentes, el proponente podrá presentar en su propuesta las dos certificaciones expedidas por las entidades financieras, en las cuales se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha requerido, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar el cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado ( la que mas favorezca entre las dos que aportó inicialmente), la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones.

- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.
- En el evento en que el cupo aprobado registre un menor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor aprobado.

<b>Representante</b>	<b>HUMBERTO PORRAS M</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDEAL</b>

#### Observación N° 80

*“Solicito claridad en cuanto a las zonas que hacen parte de la Regional Bogotá, si existen”.*

#### Respuesta:

Sólo existe una zona.

<b>Representante</b>	<b>GENITH MENTER ORTIZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>CORPORACION CORAZON PAIS</b>

#### Observación N° 81

*“Teniendo en cuenta la fecha de cierre de fase I el operador solicita se tengan en cuenta las certificaciones ejecutadas a un 70% hasta el mes de octubre y no hasta el mes de septiembre como lo establece el pliego de condiciones definitivo”.*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>MARTHA CECILIA ORTEGON CARDOSO</b>
<b>Empresa</b>	<b>CTA ABASTICO DEL VALLE</b>

### Observación N° 82

*“En el proceso de revisión del tercer documento de respuestas a las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones la cp 003. La cta Abastico del Valle evidencio que la organización denominada todos unidos por Antioquia formulo la observación No 16, en la que señala que en el proceso de selección de la referencia se están habilitando oferentes para la prestación del servicio de complementación alimentaria de 430.950 escolares en el departamento de Antioquia por lo que surge la inquietud de la continuidad del programa “MANA” en el departamento de Antioquia, el cual se ha calificado como experiencia positiva con reconocimientos internacionales, tales como: premio mundial de las naciones unidas a la excelencia 2011 y 600D en el concurso de buenas prácticas en Dubai 2004. En este sentido el observante solicita al ICBF se informe si la inclusión de los 430.950 escolares ponen en riesgo la continuidad y viabilidad de la alianza MANA.*

*El instituto ante la citada observación manifiesta que el “departamento de Antioquia se encuentra incluido dentro de las zonas presentadas y previstas en la CP 003 de 2012 por la correspondiente habilitación de oferentes” Además señala que está conformando la lista de habilitados con quien es el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PAE en todo el territorio NACIONAL.*

*Frente a la observación y respuesta, surge para la CTA ABASTICO, el interrogante respecto a la viabilidad financiera del programa MANA de acuerdo a alianza estratégica entre ICBF y Gobernación de Antioquia en desarrollo del principio de corresponsabilidad para velar por los derechos de los niños y adolescentes del departamento de Antioquia.*

*Por lo anteriormente expuesto nos sumamos a la pregunta formulada por “Todos Unidos por Antioquia” y solicitamos que el ICBF señale con total claridad si los recursos que en la actualidad se ejecutan en la Alianza MANA (convenio ICBF y Gobernación) pasara en el 2013 a ser ejecutados por el ICBF a través del programa PAE, o si por el contrario la atención Alimentaria a población escolar se seguirá desarrollando en Antioquia a través de la alianza MANA, recursos de los entes territoriales y el ICBF”.*

### Respuesta:

La regla general de contratación para la operación 2013, parte de la necesidad de habilitación en convocatoria pública, las contrataciones directas y la suscripción de convenios serán excepcionales y adelantadas con posterioridad al agotamiento de las etapas correspondientes al presente proceso de selección.



<b>Representante</b>	<b>WILLIAM DUQUE (REGIONAL CHOCO)</b>
<b>Empresa</b>	<b>PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS Y LA DIOCESIS DE ISTMINA TADO</b>

### Observación N° 83

*“Si para la entrega de documentación de la primera fase se puede presentar una constancia que el cupo crédito está en trámite, documento este expedido por entidad Bancaria?”*

### Respuesta:

La Nota 3 del Numeral 3.2.1 CUPO DE CRÉDITO del pliego de condiciones definitivo establece que en el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, **el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio**; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado, la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones.
- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.
- En el evento en que el cupo aprobado registre un menor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor aprobado.

De no cumplirse con la totalidad de los requisitos señalados, se calificará que el cupo de crédito NO CUMPLE.

<b>Representante</b>	<b>JOSE MORANTES (REGIONAL SAN ANDRES)</b>
<b>Empresa</b>	<b>ASOCIACION SWEET FOOD</b>

### Observación N° 84

*“Cuál es la fecha de cierre del proceso de entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes de la fase I ?*

*En la minuta del contrato no se define el porcentaje de los gastos administrativos; el ICBF manifiesta que se basa en lo contemplado en el Artículo 18 de la ley 1176 del 2007, pero este artículo se refiere a los recursos del SGP y no de los del ICBF, teniendo en cuenta los nuevos gastos como la dotación de uniformes del personal y la garantía de servicios públicos debería reestructurarse este”.*

**Respuesta:**

El costo de la ración con el 3% de aumento para la vigencia 2013, es un aporte al costo integral de la ración la cual incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en dicho artículo.

<b>Representante</b>	<b>EDUARDO CARDENAS (REGIONAL CAUCA)</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNPROCER</b>

**Observación N° 85**

*“Cuál es el horario establecido para la entrega de la documentación de la primera fase?”.*

**Respuesta:**

En el CAPÍTULO I INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Numeral 1.4 CRONOGRAMA, se estableció como fecha para la realización de la audiencia de cierre de Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 el día 22 de noviembre de 2012 a las 10:00 am, igualmente en la Nota 2 del mismo numeral de advirtió que *“para las audiencias públicas de cierre el ICBF recibirá las propuestas a partir de las 8:00 am y hasta las 10:00 am **ÚNICAMENTE** en el lugar y fecha establecida en el cronograma del presente proceso”.*

<b>Representante</b>	<b>RAFAEL AYALA CASTILLO (REGIONAL SANTANDER)</b>
<b>Empresa</b>	<b>EMPSENA CTA</b>

**Observación N° 86**

*“Plan de Manejo Ambiental y demás aspectos técnicos del lineamiento es necesario presentarlos en la fase II SI o NO?”.*

**Respuesta:**

Los mencionado documento no se anexan en la fase II, el operador deberá dentro de la etapa de alistamiento, presentar el ciclo de menú (obligación 1.5), el plan de saneamiento para bodegas y unidades de servicio (obligación 1.4) y demás aspectos técnicos que lo preparen para iniciar la operación del Programa.

Es de aclarar que el ICBF no solicita para el Programa de Alimentación Escolar – PAE – un plan de manejo ambiental.

<b>Representante</b>	<b>INTERESADO (SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL)</b>
<b>Empresa</b>	

**Observación N° 87**

*“La experiencia que se tenga en Bogotá, sirve para Cundinamarca?”*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 3.3.4 del pliego de condiciones definitivo para que el oferente pueda presentar propuesta en la Fase II a una o varias de las zonas, la experiencia presentada en la Fase I debe haber sido adquirida en el departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor (una vez actualizados a SMLMV 2012) equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada. Para efectos de realizar dicho cálculo se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo anual del Programa de Alimentación Escolar -PAE-para la vigencia 2013. En el evento en que el proponente en la Fase II sea consorcio o unión temporal, el cumplimiento de la experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada en mínimo del 30% del valor de los cupos en dicha zona, podrá ser acreditado por uno o algunos de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Por lo anterior y atendiendo que la zona de Bogotá no se encuentra incluida dentro de la zonificación de Cundinamarca, para la acreditación del 30% de experiencia en la zona ofertada no es válida la experiencia adquirida en Bogotá para la elevación de la correspondiente oferta en Cundinamarca.

<b>Representante</b>	<b>CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO</b>
<b>Empresa</b>	<b>RAÚL BRAVO</b>

**Observación N° 88**

*“Porque no figuran fichas técnicas para lácteos y derivados pasteurizados, solamente se enuncia ultra pasteurizados o UHT2 significa que la modalidad de industrializados no puede usar lácteos pasteurizados?”*

**Respuesta:**

En las fichas técnicas contempladas en anexo No. 5 (Características de Calidad de los Alimentos) de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa, se estipula para lácteos los procesos de ultra pasteurizados y pasteurizados.

**Observación N° 89**

*“El análisis químico enuncia en 3 partes diferentes los nutrientes que deben ser incluidos presentando contradicción, pues en unos están solicitando los micronutrientes hierro y calcio y en otros calcio, hierro, vitamina A y el Zinc, solicitamos aclaración para el análisis”.*

**Respuesta:**

En las disposiciones sobre los análisis químicos establecidos en las páginas 182 y 183 de los lineamientos técnico administrativos del Programa, no se evidencia contradicción alguna, toda vez que en el Formato Anexo No 1 B “guía de diligenciamiento Formato ciclo de minutas análisis químico”, como en el formato anexo No1 C “Ciclo de minutas – Análisis químicos” se describen los mismos micronutrientes.

**Observación N° 90**

*“solicitamos ampliar el tiempo de vigencia de la expedición del concepto sanitario a 120 días, fundamentado0s en la barrera que la industria tiene en el momento por la baja capacidad de respuesta de visitas técnicas por parte del INVIMA en las Regionales de Valle, Cuca, Quindío, Caldas y Nariño”.*

**Respuesta:**

Si al inicio de la operación no se cuenta con este concepto, el operador deberá poner de presente al supervisor del contrato solicitud formal al ente encargado para que se realice la respectiva visita para la expedición del concepto sanitario; no obstante el operador deberá garantizar que la bodega cuente con las condiciones mínimas de inocuidad exigidas, que podrán ser verificadas en cualquier momento durante la ejecución, por la Interventoría externa y/o supervisión del contrato.

**Representante**

**WILMA VALDERRAMA RODRÍGUEZ**

**Empresa**

**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ABASTICO DEL VALLE**

**Observación N° 91**

*“Conforme a los lineamientos técnicos tabla N° 8 recurso humano requerido \* en la ración industrializada, el operador llevará las raciones de alimentos hasta la unidad de servicio, en donde será entregada al responsable en el establecimiento educativo, quien coordinará la distribución a*

los beneficiarios, así las cosas y según el anterior literal, la modalidad ración industrializada no requiere personal manipulador, lo cual no es concordante con las obligaciones contractuales de la minuta obligaciones técnicas del operador para la modalidad de ración industrializada numeral 1.14 el cual reza en su tenor literal (...) elaborar y ubicar en un lugar visible del restaurante escolar el formato de visibilidad el cual debe contener la siguiente información (...) Número de manipuladoras de alimentos en la unidad” teniendo en cuenta lo anterior solicitamos comedidamente se precise y de claridad sobre la discrepancia entre los dos documentos”.

### **Respuesta:**

De conformidad con lo establecido en la Circular 17 de 2010 el operador debe elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar el formato de visibilidad, para dar cumplimiento a la herramienta de “Alimentación Visible”, en el marco del convenio entre el ICBF y el Programa Anticorrupción de la Presidencia de la República. Así las cosas, cuando de acuerdo con la modalidad de atención no aplique alguna de la información descrita en la obligación 1.14 así lo deberá consignar el operador en el formato.

### **Observación N° 92**

“De acuerdo a la minuta del contrato obligaciones técnicas del operador para la modalidad de ración industrializada, numeral 2.6 el cual es el siguiente tenor literal: “Ensamblar el complemento alimentario completo de manera individual para cada beneficiario en bolsa plástica o bandeja de material reciclable de manera individual” conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que es estudio económico sólo tiene en cuenta el IPC, es decir que ésta actualización [el documento se encuentra cortado] por nuevas obligaciones, como es el caso de la inclusión de un material más de empaque secundario, en los costos adicionales del personal que se debe contratar para llevar a cabo el empaque de las raciones, comedidamente solicitamos se modifique dicho numeral conforme a las justificaciones dadas y teniendo en cuenta que actualmente cada alimento que compone la ración industrializada a excepción de la fruta se entrega en empaque individual”

### **Respuesta:**

El motivo por el cual se solicita ensamblar el complemento alimentario de manera individual es evitar manipulaciones a los productos por parte de quien recibe a los alimentos, la recontaminación de la fruta posterior a los procesos de desinfección, evitar el daño físico de los productos por aplastamiento de los mismos.

El hecho de ensamblar los productos facilita el conteo por número de refrigerio en el momento de la entrega de los mismos, y por ende el diligenciamiento de la remisión de entrega de complementos alimentarios por institución educativa.

El costo de la ración para la vigencia 2013, es un aporte al costo integral de la ración la cual incluye todos los aspectos de la prestación del servicio, entre ellos, los alimentos y demás gastos operativos y logísticos.

### Observación N° 93

*“De acuerdo a la minuta del contrato obligaciones técnicas del operador para la modalidad de ración preparada, numeral 2.22 “Amortizar el anticipo y legalizar mensualmente las cuentas para el pago del servicio prestado durante el mes inmediatamente anterior de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización de cuentas del ICBF”. Conforme a lo anterior solicitamos comedidamente se publique el manual de legalización previamente a la audiencia pública de cierre del proceso y entrega de documentos Fase I Noviembre 22”.*

### Respuesta:

El ICBF se encuentra estudiando la viabilidad de modificar el Manual de Legalización de Cuentas, razón por la cual hasta tanto suceda o no este evento, no se puede publicar por parte del ICBF.

<b>Representante</b>	<b>ADRIANA AYALA</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS</b>

### Observación N° 94

*“Quien califica la ejecución del programa, la interventoría de la U de Antioquia o el ICBF. Ya que por no dotar en menaje a las UDS manifestado por la U de Antioquia no nos quieren dar la certificación de cumplimiento del 70% de este año”.*

### Respuesta:

El supervisor del contrato es quien debe expedir las certificaciones de cumplimiento del mismo.

### Observación N° 95

*“Dotación para el personal manipulador de las UDS. Si el programa para el año 2013 son 130 días por que entregar 2 dotaciones si el trabajo de las manipuladoras es por medio tiempo y por 405 días. Laborando y según el decreto 3075 de 1997 se debe entregar 1 dotación”.*

### Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 15 del decreto 3075 de 1997 “toda persona mientras trabaja directamente en la manipulación o elaboración de alimentos debe usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando

se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo **en número suficiente** para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla” (negrilla fuera de texto)

<b>Representante</b>	<b>EDUARDO CARDENAS (REGIONAL CAUCA)</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNPROCER</b>

### Observación N° 96

*“Tenemos que comprar y dotar de menaje a las UDS? Si o no”*

#### Respuesta:

El Operador debe garantizar que el menaje y los equipos se encuentren en la unidad de servicio, ya que de no contar con ellos, se ve afectada la prestación del servicio; por lo tanto tal y como lo definen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.2, el Operador debe realizar la reposición de los equipos, utensilios, menaje y vajilla que sea necesarios o en caso dado realizar las gestiones necesarias con los Entes Territoriales para la consecución de éstos elementos.

### Observación N° 97

*“Cuando el menaje y la dotación de las UDS no se encuentren en buen estado (pésimo), que directrices se deben seguir – es decir como iniciamos el programa?”*

#### Respuesta:

El Operador debe garantizar que el menaje y los equipos se encuentren en la unidad de servicio, ya que de no contar con ellos, se ve afectada la prestación del servicio; por lo tanto tal y como lo definen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.2, el Operador debe realizar la reposición de los equipos, utensilios, menaje y vajilla que sea necesarios o en caso dado realizar las gestiones necesarias con los Entes Territoriales para la consecución de éstos elementos.

### Observación N° 98

*“Quien es el supervisor del contrato? El funcionario del ICBF o el de la interventoría”.*

#### Respuesta:

El supervisor del contrato es el funcionario del ICBF que se delegue para tal fin.

### Observación N° 99

*“Solicitamos una certificación del año 2010, la cual no se nos entrega a la fecha. Que debemos hacer al respecto?”.*

#### Respuesta:

El supervisor del contrato es quien debe expedir las certificaciones de cumplimiento del mismo, por tal razón se le debe solicitar a él, su expedición.

### Observación N° 100

*“Quien aprueba el ciclo de menú? El ICBF o la entidad que realiza la interventoría”*

#### Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 de las obligaciones técnicas, el operador debe presentar a la Interventoría un ciclo de menú, en este orden de ideas el interventor aprobará dicho ciclo.

### Observación N° 101

*“Si las UDS no tienen en menaje y la dotación completa según los requerimientos, que hace ICBF”*

#### Respuesta:

Los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

En consecuencia, el Operador debe garantizar que el menaje y los equipos se encuentren en la unidad de servicio, ya que de no contar con ellos, se ve afectada la prestación del servicio; por lo tanto tal y como lo definen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.2, el Operador debe realizar la reposición de los equipos, utensilios, menaje y vajilla que sea necesarios o en caso dado realizar las gestiones necesarias con los Entes Territoriales para la consecución de éstos elementos.



### Observación N° 102

Esta unidad puede iniciar el programa ¿sí o no?

#### Respuesta:

Si se puede iniciar el programa, lo anterior teniendo en cuenta que los operadores del Programa de Alimentación Escolar, al suscribir el contrato adquieren múltiples obligaciones, siendo algunas de ellas garantizar la prestación del servicio, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y contar con el personal necesario para la ejecución de los determinados programas, para lo cual deben contar con una logística que les permita dar cumplimiento a tales exigencias, circunstancia de la que se desprende que las medidas y estrategias que adopten para tal fin son de su exclusivo y absoluto tenor.

En consecuencia, el Operador debe garantizar que el menaje y los equipos se encuentren en la unidad de servicio, ya que de no contar con ellos, se ve afectada la prestación del servicio; por lo tanto tal y como lo definen los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar en el numeral 5.2, el Operador debe realizar la reposición de los equipos, utensilios, menaje y vajilla que sea necesarios o en caso dado realizar las gestiones necesarias con los Entes Territoriales para la consecución de éstos elementos.

### Observación N° 103

*“Tengo cupo crédito del año 2011 de la convocatoria actual. Este la tengo que renovar o cambiar o es válido el del año anterior”.*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta que los cupos de crédito cuentan con una vigencia determinada, la totalidad de los proponentes deberán presentar el cupo de crédito vigente en los términos establecidos en el Numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>JOSE ALIRIO DACTO (REGIONAL CAUCA)</b>
<b>Empresa</b>	<b>ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMUNIDAD</b>

### Observación N° 104

*“Solicitamos se tenga en cuenta las experiencias año 2012 suscritos con otras entidades diferente al ICBF por el derecho a la igualdad con los operadores que contratamos con entidades públicas o privadas”.*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los

contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

### **Observación N° 105**

“Estamos habilitados, como operadores año 2012 debemos en el formato No. 3 relacionar la experiencia ya revisadas o solamente relacionar las nuevas que necesitamos se nos tengan en cuenta. Ojo es relacionar nuevas no reemplazar”.

### **Respuesta:**

En lo que atañe al formato N° 3 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” este deberá diligenciarlo incluyendo las certificaciones que pretende someter a estudio del ICBF, referenciando en caso de ser aplicable también las aportadas en el marco de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011.

### **Observación N° 106**

*“Avelino xx Asociación – Leily Fernández: solicitamos se cambie la firmeza del RUP, no la cierre de la primera fase sino a la segunda fase sabiendo que las clasificaciones no son competencia del operador sino de la Cámara de Comercio y la tramitología de ello”.*

### **Respuesta:**

En lo que respecta a la verificación financiera se aclara que teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los interesados, el ICBF determina que la verificación de los indicadores financieros incluidos en el Título II COMPONENTE FINANCIERO del pliego de condiciones, serán verificados sobre el Registro Único de Proponentes en caso que en el mismo se encuentre la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2011, sin embargo, si el proponente no cuenta con dicha información en firme, deberá allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, atendiendo los requisitos que serán establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Por otra parte, frente a la clasificación del Registro único de Proponentes se determina que la misma no deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre de la Fase I.

### Observación N° 107

*“Que se cambie la nota donde dice que el ICBF podrá contratar en el proceso de la licitación 003.2012 se cambie después de agotar la 1 y 2 fase, si no hay operadores capaces de contratar para evitar la política con este programa y las \_\_\_\_\_ se ajusten al máximo las oportunidades para los operadores habilitados”.*

#### Respuesta:

Para la contratación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2013 se estableció como regla general la habilitación y posterior selección en convocatoria pública, por lo cual los trámites de contratación directa, en caso de ser aplicable serán realizados en cuanto el ICBF lo considere conveniente.

### Observación N° 108

*“Solicitamos que el ICBF publique con que departamentos se van a realizar convenios o contratos interadministrativos para que los operadores habilitados gestionen con aquellos departamentos se nos tengan en cuenta y no se desvíe la contratación a otras entidades que no son habilitados por el ICBF”.*

#### Respuesta:

La regla general de contratación para la operación 2013, parte de la necesidad de habilitación en convocatoria pública, las contrataciones directas y la suscripción de convenios serán excepcionales y adelantadas con posterioridad al agotamiento de las etapas correspondientes al presente proceso de selección.

<b>Representante</b>	<b>FERNANDO FAJARDO CASTELLANOS</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL BARBOSA</b>

### Observación N° 109

*“La presente tiene por objeto SOLICITAR INFORMACIÓN PARA presentar propuesta y acreditar los requisitos mínimos para conformar la lista de oferentes habilitados para el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-. Nosotros presentamos requisitos jurídicos, financieros y de experiencia en la pasada convocatoria, nos falta subsanar el cupo de crédito, pero revisando, la documentación actual (Financiera con corte a 31 de diciembre de 2011), es mas lo que nos toca actualizar que lo que nos queda efectivamente. Teniendo en cuenta esto la pregunta es la siguiente podemos presentar todos los requisitos de nuevo (jurídicos, financieros y de experiencia), o necesariamente tenemos que subsanar”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta los términos establecidos en el pliego de condiciones, los proponentes que se encuentren habilitados en la lista PAE 2012, deberán ACTUALIZAR su información, de conformidad con las reglas establecidas, por lo cual no es dable la presentación únicamente de subsanaciones, sino de la totalidad de los documentos establecidos en el pliego para su respectiva participación.

<b>Representante</b>	<b>CLARA BUSTAMANTE</b>
<b>Empresa</b>	

**Observación N° 110**

*“Teniendo en cuenta las fichas técnicas de las bebidas para la modalidad de ración industrializada Item: **Empaque y Presentaciones**, estipula: Todos los empaques vienen con pitillo y plástico de fuelle de fácil introducción a través de un foil de aluminio protegido. 3. **Terciario** Cajas de cartón corrugado x 24 unidades con resistencia tal que asegure la calidad del producto en la manipulación en toda la cadena logística. Rotulado Resolución 288 de 2008 de acuerdo con especificaciones e imagen institucional del ICBF. El diseño gráfico del envase y empaque de cada uno de los productos que conforman el desayuno escolar, así como el empaque secundario, debe ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de comunicaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

*En virtud a las múltiples inquietudes respecto de los costos de ejecución y teniendo en cuenta que el aumento de la ración no está en correlación con la minuta del contrato y todas las obligaciones contractuales que de allí se derivan, y teniendo en cuenta los altos costos que genera el elaborar o solicitar la producción a un tercero de una bebida láctea con un empaque de las especificaciones dadas, con pitillo y con foil de aluminio y un embalaje en cajas rotuladas con un diseño gráfico, resultan totalmente excedidas las especificaciones para una bebida la cual su valor puede estar cerca a lo que cuesta una ración completa o sea \$906.*

*Conforme a lo anterior y teniendo en consideración que si se suministra una bebida láctea en bolsa de empaque flexible, no resulta necesario el foil de aluminio ni el pitillo, y teniendo en cuenta las razones expuestas de los costos de diseño gráfico para cada uno de los empaques y embalajes, solicitamos su valiosa y oportuna atención en la modificación de las fichas técnicas de las raciones industrializadas, las cuales resultan ser un traslado de las fichas técnicas para raciones de DIA desayunos infantiles con amor”.*

**Respuesta:**

Es de aclarar que la solicitud de empaque con pitillo plástico de fuelle, de fácil introducción a través de un foil de aluminio protegido solo es para productos UHT (ultra pasteurización).

De conformidad con lo establecido en el documento anexo No. 3 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, los operadores deben

garantizar que los productos lácteos cuenten con una cadena de frío, lo cual implica a su vez que la unidad de servicio debe contar con un sistema de refrigeración para estos productos. Si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT.

<b>Representante</b>	<b>PATRICIA MARQUEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>MUNICIPIO DE ITAGUI</b>

### Observación N° 111

Porque no es válida la experiencia del año actual, máximo si se tiene en cuenta que hubo una evaluación reciente de la auditoria del ICBF, en la experiencia solo se considera contratos liquidados y salvo los contratos suscritos con el ICBF, no habría igualdad de condiciones. Se sugiere conocer las condiciones del pliego para que lo evalué el área jurídica, la alcaldía y la dirección local de salud.

### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>ISABEL CRISTINA</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACION ALIMENTARTE</b>

### Observación N° 112

Así como validan la certificación de experiencia por supervisión o ejecución sin terminar el contrato del ICBF que están validando, se quiere saber si los contratos que tenemos diferentes al ICBF también nos pueden validar la certificación así no hayamos terminado todavía los contratos.

### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo

objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>CESAR CABALLERO</b>
<b>Empresa</b>	<b>CORPORACIÓN ACCIÓN SOCIAL</b>

### Observación N° 113

*“En cuanto los habilitados en la lista de oferentes 2012, para ese entonces eran doce contratos a los cuales teníamos derechos a habilitar, para esta convocatoria son doce entonces dentro de la carta de presentación de la propuesta hay un parágrafo que dice, en mi calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro incluida en la lista de oferentes de los operadores PAE 2012 remito las certificaciones adicionales con las cuales se pretende reemplazar específicamente, entonces como en el caso mío no es reemplazar sino adicionar, yo esa palabra la puedo modificar? Porque abajo dice una nota “no modifique ni agregue comentarios o aclaraciones a los formatos.*

*Unas de las certificaciones que ya haya sido valorada y en ese momento no tenía algunas adhesiones que tenía ese contrato y no las presente, y las voy a presentar, esa observación tengo que hacerla dentro de la carta? “.*

### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012 “Nota: La manifestación incluida en el último literal podrá ser modificada por los proponentes”.

<b>Representante</b>	<b>DANIEL MARTINEZ PEDROSO</b>
<b>Empresa</b>	<b>CORPORACION SOCIAL AGROSOCIAL (BARRANQUILLA)</b>

### Observación N° 114

En los nuevos pliegos aparece que los contratos que están en ejecución y que pertenecen al ICBF en sus misiones los que están hasta el 30 de septiembre en su ejecución deben pasar al del 70 %, lo que yo quiero preguntar es: si a mí me certifican un contrato en ejecución con el 70%, van a tener en cuenta el valor del contrato total o el valor hasta donde se haya ejecutado el 70%?

Página 62 de 72

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

Ahora bien, en lo que atañe a la consulta particular el valor a tener en cuenta será el ejecutado a la fecha de expedición de la certificación.

<b>Representante</b>	<b>MARIO GIRALDO</b>
<b>Empresa</b>	<b>COOPERATIVA COODECOM (REGIONAL BOLIVAR)</b>

**Observación N° 115**

¿Un operador en cuantas zonas se puede presentar por departamento?

**Respuesta:**

Un operador puede presentarse a una o a la totalidad de las zonas del departamento para el que manifestó interés, la limitante esta puesta en los 3 Departamentos para los que manifieste interés en la Fase I.

**Observación N° 116**

*“Por qué no se aceptan contratos diferentes ejecutados hasta el 30 de septiembre que sobre pasen el 70% que no pertenezcan al ICBF”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una

minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

### **Observación N° 117**

“Si un operador presenta 3 cartas de intención de cupo de crédito ¿cuál le aceptan si viene por menor valor a las presentadas, si se las aceptan o no se las aceptan? En los términos de referencia hay una dualidad en cuanto a la valoración del cupo de crédito ya que en un renglón afirman que se debe presentar un cupo de crédito igual a cualquiera de las certificaciones presentadas, pero adicionalmente dice, que se tomara en cuenta el valor correspondiente al cupo de crédito original presentado definitivamente así sea de menor valor a la solicitud de cupo de crédito presentada en la Convocatoria”

### **Respuesta:**

Si a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, el cupo de crédito se encuentra en TRÁMITE (por dos o más entidades financieras diferentes), el proponente podrá presentar en su propuesta (las 3 certificaciones) expedidas por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación (1) original de cupo de crédito aprobado ( la que mas favorezca entre las tres que aportó inicialmente), la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones.
- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.
- En el evento en que el cupo aprobado registre un menor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor aprobado.



De no cumplirse con la totalidad de los requisitos señalados, se calificará que el cupo de crédito NO CUMPLE.

Lo anterior señalado en la nota No. 3 del literal 3.2.1 CUPO DE CRÉDITO de los pliegos de condiciones.

Se enfatiza que aunque el cupo de crédito se encuentra en trámite en el momento del cierre del presente proceso de selección solamente se aprobará un solo cupo en la evaluación de las propuestas, la cual podrá aportarse a más tardar el último día del traslado del informe de verificación.

No existe dualidad en los pliegos de condiciones respecto a la valoración del cupo de crédito, se valorará según lo establecido en el literal 3.2.1 “cupo de crédito” de los pliegos de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>ARNULFO MOLINA</b>
<b>Empresa</b>	<b>VEEDURIA CIUDADANA</b>

#### **Observación N° 118**

*“En el punto 3.1.6., de los pliegos de condiciones que hace referencia a la aplicación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 donde se exige que el proponente debe acreditarse el cumplimiento de sus obligaciones por los sistemas de seguridad social y riesgos profesionales aporte a la caja de compensación. Me asalta una duda, dentro del esquema de esos pliegos, donde para nadie es un secreto que los operadores llámense cooperativas y fundaciones, no han cumplido con estos acápite de los pliegos, y me gustaría que eso lo flexibilizaran, que no fuera de cabal cumplimiento ya que hay cooperativas que no cuentan con la suficiente capacidad económica para cubrir esto. Me gustaría que se acogiera a lo dispuesto en la Ley 1233 de 2008 por la cual se le precisaron los elementos estructurales a las contribuciones específicas de trabajo y de cooperativas, por lo que la analogía debe hacerse extensiva a las uniones temporales o a las otras empresas que están licitando dado que ustedes saben que a lo largo de la historia este ha sido el cuello de botella, el talón de Aquiles de estos pliegos y que no se ha podido darle cumplimiento”.*

#### **Respuesta:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 “La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar”.

Por lo anterior, el requisito establecido en el Numeral 3.1.6 del pliego de condiciones definitivo encuentra pleno soporte normativo, por lo cual no corresponde al resorte del ICBF determinar su flexibilización.

#### **Observación N° 119**

*“Debe ser más rígido donde se debe hacer las capacitaciones para promover los hábitos saludables de alimentos, dado que me llama la atención como una cooperativa como lo fue FUNDAENLACE que elaboro unos cuadernillos, unas cartillas que se la dan extensiva a los padres de familia donde ahí se les da la complementariedad a los niños en su casa, dado que muchos operadores obvian estos ítems en los pliegos y no se le da cabal cumplimiento. No se precisa mucho el tema de la promoción de los hábitos saludables de alimentos en los pliegos”.*

#### **Respuesta:**

El programa de alimentación escolar prescribe la corresponsabilidad de los diferentes actores que participan en el Programa de Alimentación Escolar, de esta manera es deber de la comunidad educativa que participa activamente a través del acompañamiento al restaurante escolar, y de los comités de seguimiento al programa (circular 17 de 2010), los padres de familia, el operador, propender porque se promuevan hábitos saludables de alimentación.

#### **Observación N°120**

*“Me gustaría que las personas renovaran su cupo crédito y que se revisara con lupa la procedencia de este cupo créditos que han sembrado un manto de duda a lo largo de las diferentes licitaciones que hay, este año quisiera que se revisara esta cuestión de los cupos créditos”.*

#### **Respuesta:**

El ICBF garantiza que todos los cupos de crédito que se verifiquen dentro del presente proceso de contratación son cupos vigentes, certificados en la vigencia 2012 y emitidos en los términos establecidos en el pliego de condiciones, de tal forma que es dable recalcar que **“la totalidad de los proponentes deberán presentar el cupo de crédito vigente en los términos establecidos en el presente numeral, salvo las Asociaciones de Padres de Familia y Juntas de Acción Comunal”**

Teniendo en cuenta lo anterior, los proponentes que se encuentran en la lista PAE 2012, también deberán allegar el respectivo cupo de crédito, conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones.

### Observación N° 121

*“Hacer claridad al 70% de los contratos que a un no han sido liquidados y se tomara como experiencia”.*

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución suscritos con entidades públicas o privadas en la vigencia 2012, cuyo objeto contemple el “Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final”, por lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato o por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales serán tenidas en cuenta siempre y cuando se acredite la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos aplicables incluidos en el título III del pliego de condiciones.

**Representante**

**MIRTA AUXILIADORA ALGARÍN VEGA.**

**Empresa**

### Observación N° 122

*“Teniendo en cuenta la adenda n° 1 publicada el día de ayer 20 de noviembre, se puede entender que las certificaciones para los contratos de icbf, serán tenidas en cuenta en el porcentaje que se ha indicado; o por el contrario, que solo se permitirá certificado de los contratos que contemplen el objeto descrito en dicha adenda”.*

#### Respuesta:

Las certificaciones de contratos en ejecución deberán acatar lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la adenda N° 1 publicada el 20 de noviembre de 2012, por lo cual cobra especial importancia el objeto del contrato y el cumplimiento de ejecución de mínimo del 70% del valor del contrato.

### Observación N° 123

*“En cuanto a la carta de presentación de la propuesta están haciendo alusión a la parte “en mi calidad de representante de la entidad sin ánimo de lucro \_\_\_\_\_ incluida en la lista de operadores habilitados PAE 2012, remito las certificaciones adicionales \_\_\_\_\_ (identificar), con las cuales se pretende reemplazar específicamente las siguientes certificaciones de contratos ya aportadas \_\_\_\_\_ (identificar), para efectos de ser*

tenidas en cuenta en la valoración por parte del ICBF”.

Lo anterior teniendo en cuenta que en dicho formato no se estableció literal o numeral alguno”.

**Respuesta:**

El numeral 4 de la Adenda N° 1 se relaciona con la última viñeta incluida en la carta de presentación de la propuesta.

**Representante**

**Empresa**

**VEEDURÍA PAE TUMACO**

**Observación N° 124**

*“Por medio de la presente los proveedores de la costa nariñense solicitamos se nos diga cómo recuperar unos dineros pendientes por concepto de alimentos entregados del año 2011 al operador ENLACE NARIÑO, cuando se les cobra manifiestan que son ustedes los que no les han pagado, hemos averiguado a otros proveedores de otros operadores de otras zonas y manifiestan que si se les ha pagado la totalidad del dinero, no entendemos por qué a nosotros no; estos personajes cambian de nombre y siguen contratando como si nada, los señores de PROSERVCO que hacen parte de ENLACE NARIÑO a la mayoría de proveedores les debe dinero del año 2010.*

*Por la atención prestada quedamos agradecidos.*

*Nota: Lo hacemos de forma anónima por seguridad personal y de nuestras familias ya que en estos momentos el municipio está atravesando por grandes problemas de orden público e inseguridad”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta que la consulta específica no hace referencia al proceso de convocatoria pública N° 003 de 2012, ésta solicitud se trasladó a la Subdirección de la Operación para la atención a la Niñez y la Adolescencia para lo pertinente.

**Representante**

**Empresa**

**ANA MARÍA PINTO SILVA**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A**

**Observación N° 125**

*“Las empresas postuladas a la Contratación del programa de Alimentación escolar 2013:*

*Pueden presentar requisito de Cupo Crédito en trámite? Y hasta que fecha?*

A partir de qué fecha es el límite máximo para entregar el certificado original de Cupo crédito ya aprobado?”.

**Respuesta:**

La Nota N° 3 del numeral **3.2.1 CUPO DE CRÉDITO de los pliegos de condiciones se establece lo siguiente:** En el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), **a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes** según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado, la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones.
- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.
- En el evento en que el cupo aprobado registre un menor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor aprobado.

De no cumplirse con la totalidad de los requisitos señalados, se calificará que el cupo de crédito NO CUMPLE.

<b>Representante</b>	<b>ANA MARÍA PINTO SILVA</b>
<b>Empresa</b>	<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>

**Observación N° 126**

“De manera atenta solicitamos para el proceso del asunto, indicar claramente dentro del pliego de condiciones definitivo el porcentaje definido para el anticipo, enunciado en la clausula cuarta (Forma de Pago) del proyecto de minuta, toda vez que es indispensable para cuantificar las sumas aseguradas de las garantías futuras por medio de la Garantía Unica .

Por las razones expuestas, sugerimos respetuosamente aclarar dicho porcentaje, teniendo en cuenta nuestros argumentos para realizar dicho ajuste”.

**Respuesta:**

En esta etapa del proceso de la Convocatoria Pública no es posible indicar cuál es el porcentaje definido para el anticipo, teniendo en cuenta que este porcentaje se determinará a cada operador por zona y por número de cupos asignados.

<b>Representante</b>	<b>CARLOS ARTURO BOSSA</b>
<b>Empresa</b>	<b>VEEDOR CIUDADANO (REGIONAL BOLIVAR)</b>

**Observación N° 127**

“En las entidades sin ánimo de lucro los indicadores financieros denominados nivel de endeudamiento en el punto 3.2.2.1.1. Este nivel debe ser menor o igual al 70%, siendo las entidades sin ánimo de lucro con un objeto social que no obtiene utilidades, con un bajo patrimonio difícilmente cumplen con este nivel exigido”.

**Observación N° 128**

*“Determinación del cupo habilitable por capacidad financiera exigen un cupo crédito otorgado por entidad financiera valores que determina los cupos habilitados por capacidad financiera, no es coherente la exigencia del cupo de crédito en el indicador financiero del nivel de endeudamiento. Porque es muy difícil cumplir estos dos requisitos a la vez, a juicio nuestro deben ser más flexibles”.*

**Respuestas observaciones N° 127 y 128:**

El ICBF en sus procesos de selección para validar la capacidad financiera siempre ha establecido dentro de los pliegos de condiciones, una serie de indicadores financieros los cuales garantizan un mínimo de solidez financiera , reflejando en forma objetiva el comportamiento financiero de la empresa durante la última vigencia fiscal, con ellos se pretende establecer si los proponentes cumplen con la capacidad y se minimice el riesgo de un incumplimiento dentro de la ejecución contractual, para tal fin en la mayoría de procesos contractuales el ICBF establece el cumplimiento de 9 indicadores financieros.

En el desarrollo de la actual convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el programa de alimentación escolar en el territorio nacional y teniendo en cuenta que para el presente proceso se cuenta con la participación de entidades sin ánimo de lucro del nivel nacional, el Instituto estableció requisitos flexibles a nivel financiero, dejando plasmado en los pliegos de condiciones solamente dos indicadores, los más representativos y esenciales a la hora de determinar la solidez financiera de una organización.

En lo que atañe al nivel de endeudamiento, éste nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores, para el ICBF es indispensable conocer si el nivel de endeudamiento de los proponentes le permitirá realizar debida ejecución del contrato, o por lo contrario tendrá que cumplir con sus compromisos con las diferentes entidades financieras o acreedores.

En lo que respecta a la razón corriente es uno de los indicadores financieros que nos permite determinar el índice de liquidez de una empresa, indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo, el cual es requerido conocer por el ICBF para el presente proceso de contratación.

El cumplimiento de estos dos índices financieros determinará que el proponente se encuentra habilitado financieramente.

Igualmente se requiere la presentación de un cupo de crédito que de igual forma se estableció de manera flexible para que los proponentes aportaran con el mínimo de los requisitos financieros y de carácter legal. Los requisitos para la presentación del cupo de crédito se establecen en el numeral 3.2.1 “CUPO DE CREDITO” de los pliegos de condiciones del presente procesos de selección.

Por lo anterior el ICBF no accede a modificar los requisitos para determinar la capacidad financiera establecidos en el numeral 3.2 del pliego de condiciones.

<b>Representante</b>	<b>CAROLINA CARDONA ARBELÁEZ.</b>
----------------------	-----------------------------------

<b>Empresa</b>	
----------------	--

### Observación N° 129

*“Por medio de la presente me permito acudir a ustedes con el interés de que para la presentación de la propuesta el día 22 de noviembre hasta las 10 a.m, sea corrido este día ya que ustedes como actores de esta convocatoria han corrido la entrega de adendas haciendo modificaciones al pliego definitivo, de tal forma que se nos hace inadmisibles que a puertas de entregarla estén realizando cambios a última hora, haciéndonos modificar la propuesta, mediante adendas como son la 01 y la 02 esta última puesta en su portal en horas de la tarde ya vulnerando nuestros derechos.*

*De igual forma los adendas tenían plazo de publicación hasta el 20 de noviembre y ustedes corren el calendario sin tomar en cuenta que eso nos perjudica enormemente a nosotros los proponentes y aun mas cuando somos de zonas alejadas a la capital donde debemos entregar*



*la propuesta y por tal razón todos estos cambios nos modifica nuestro trabajo de la propuesta y cronograma de nuestras actividades para dar feliz término y cumplimiento”.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta los términos establecidos en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 002 de 2013, el ICBF considera que los términos establecidos para la entrega de propuestas de Fase I son razonables atendiendo los términos de publicación y los aspectos modificados mediante adenda.